EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Huaquillas: Que determina la construcción de cerramientos, limpieza y mantenimiento de los bienes inmuebles dentro de la zona urbana del cantón 2

- Cantón San Pedro de Pelileo: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que aprueba el presupuesto participativo, para el ejercicio fiscal del 2025 11

- Cantón Sevilla de Oro: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad 47

Año I - Nº 691 - 57 páginas
Quito, lunes 27 de octubre de 2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El crecimiento desordenado y la existencia de terrenos baldíos en la zona urbanas del cantón Huaquillas representan una problemática que afecta directamente al ornato, la salubridad y la seguridad ciudadana. Muchos de estos inmuebles, al encontrarse sin cerramiento ni mantenimiento adecuado, se convierten en focos de insalubridad, proliferación de vectores y acumulación de desechos, además de ser utilizados indebidamente para actividades ilícitas. Por ello, resulta necesario establecer una normativa que obligue a sus propietarios a asumir responsabilidades concretas en el mantenimiento y cerramiento de sus predios, contribuyendo así al mejoramiento del entorno urbano.

El desarrollo armónico de las ciudades no solo compete a la administración municipal, sino que exige la participación activa de los ciudadanos y propietarios de bienes inmuebles. Esta ordenanza busca precisamente generar un marco jurídico que regule y exija la participación responsable de los propietarios de predios baldíos, garantizando que estos terrenos no generen externalidades negativas a la comunidad. Con ello, se afianza el principio de corresponsabilidad en la gestión del territorio y se promueve una cultura de cuidado y respeto por el espacio público.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la normativa ambiental vigente, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para emitir ordenanzas orientadas al ordenamiento territorial, control del uso del suelo, protección ambiental y mejora del hábitat urbano. En este sentido, la presente ordenanza se enmarca dentro de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Huaquillas, garantizando la legalidad y legitimidad de su aplicación. Esta normativa, por tanto, se convierte en una herramienta esencial para fortalecer la gobernanza del territorio y fomentar el desarrollo sostenible del cantón Huaquillas.

Por estas consideraciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, a biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Art. 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el Art. 83, numeral 6 de la Constitución de la Republica establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano T sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Art, 55 literal d) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

Que, el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el mecanismo en la toma dediciones legislativas relacionadas con las ordenanzas.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD;

Expide:

ORDENANZA QUE DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CAPITULO I:

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza es aplicable a todos los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona urbana en la jurisdicción del cantón Huaquillas, sean de propiedad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, quienes tendrán la obligación de ejecutar el cerramiento, limpieza, desbroce de maleza, eliminación de escombros y mantenimiento general de dichos predios, con el fin de preservar el ornato, la salubridad, la seguridad ciudadana y el adecuado desarrollo urbano del cantón.

Art. 2.- Definiciones.- Se establece las siguientes definiciones:
Bien inmueble baldío: Terreno o predio sin construcción alguna, o que, existiendo construcciones, se encuentre en evidente estado de abandono, sin uso habitacional, comercial, industrial ni institucional, y que no cumpla una función social efectiva.
Cerramiento: Obra física que delimita un bien inmueble, construida de manera permanente, con materiales que garanticen seguridad, estabilidad y armonía con el entorno urbano, conforme a las especificaciones técnicas que determine la normativa municipal.
Limpieza: Conjunto de acciones destinadas a retirar desechos, basura, maleza, escombros y cualquier material que pueda afectar el ornato, la salubridad o representar un riesgo para la comunidad.
Mantenimiento: Actividades periódicas que debe realizar el propietario, poseedor o tenedor del predio para conservarlo en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y estética, evitando la proliferación de vectores, delincuencia u ocupaciones ilegales.
Ornato: Condición estética, de limpieza y orden del entorno urbano que contribuye al bienestar, seguridad y calidad de vida de los habitantes.
Poseedor o tenedor: Persona natural o jurídica que, sin ser necesariamente propietaria del predio, ejerce poder de hecho sobre el bien inmueble baldío, ya sea con o sin título legal, y que puede ser identificada como responsable de su uso o descuido.
Zona urbana: Área determinada por el plan de ordenamiento territorial del cantón, caracterizada por el uso intensivo del suelo, dotada de servicios básicos y destinada al desarrollo de actividades residenciales, comerciales, industriales o institucionales.

Art. 3.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un marco normativo que obligue a los propietarios, poseedores o tenedores de bienes inmuebles ubicados en la zona urbana del cantón Huaquillas a construir cerramientos, realizar labores de limpieza, desbroce y mantenimiento de sus predios, con el propósito de preservar el ornato, proteger la salud pública, garantizar la seguridad ciudadana y fomentar un entorno urbano ordenado, seguro y

ambientalmente adecuado.

Art. 4.- Obligaciones.- Es obligación de los propietarios o posesionarios de los bienes inmuebles baldíos además de las determinadas en otras normas cantonales, las siguientes:

a. **Construir y mantener cerramientos adecuados** alrededor del bien inmueble, que garanticen seguridad, delimiten la propiedad y eviten el ingreso no autorizado, conforme a las especificaciones técnicas municipales;
b. **Realizar la limpieza periódica** del predio, incluyendo la eliminación de maleza, basura, escombros y cualquier material que pueda afectar la salubridad, el ornato o generar riesgos de incendios o plagas;
c. **Mantener el inmueble en condiciones seguras y libres de obstáculos** que puedan poner en peligro a la comunidad o generar focos de inseguridad, evitando que el predio sea utilizado para actividades ilícitas o actos vandálicos;
d. **Permitir el acceso a los funcionarios municipales autorizados** para la inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, facilitando así el control y seguimiento por parte de la autoridad competente.

Art. 5.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los propietarios o posesionarios de los bienes inmuebles lo siguiente:

a. Descargar y/o introducir desechos sólidos, materiales y otros objetos que afectan al medio ambiente, ornato y seguridad ciudadana; en quebradas, fajas y áreas consideradas como excedentes, y zonas baldías;
b. Tener criaderos de animales domésticos y silvestres en zonas urbanas que atenten a la salud e higiene pública de acuerdo a las Ordenanzas vigentes; y,
c. Realizar faenamiento de animales o ganado bovino, ovino, caprino, porcino, etc, en lugares no permitidos. Las personas que sean sorprendidas vertiendo desechos sólidos, orgánicos o escombros, serán sancionadas conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, extendiéndoseles inmediatamente la correspondiente notificación.

CAPÍTULO II
CONTROL, DENUNCIA E INSPECCIÓN

Art. 6.- Del Control.- El Gad Municipal del Cantón Huaquillas, a través de la Dirección encargada del Planeamiento Urbano y Rural que es el organismo encargado de recibir denuncias y controlar que los propietarios de los bienes inmuebles cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza y de acuerdo al campo de su competencia. Esta dependencia llevará un registro de todas las denuncias y notificaciones; manteniendo periódicamente cruce de información y los procesos internos de control para el mejor

desempeño de sus labores y cumplir con el objetivo propuesto en la presente norma.

Art. 7.- Acción Popular.- Se concederá acción popular para denunciar estas infracciones, las mismas que serán sancionadas con las estipulaciones prescritas en la presente Ordenanza y las demás leyes de la República que sobre la materia se deban aplicar. La Dirección de encargada del Control Municipal por intermedio de sus funcionarios será el ente competente para sustanciar el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con la ley, en caso de resolver la responsabilidad de una persona, deberá imponer la sanción que corresponda, tipificada en la presente ordenanza.

Art. 8.- Inspección.- La Dirección encargada del Planeamiento Urbano y Rural, una vez receptada la denuncia, dispondrá en un término no mayor a 24 horas la inspección respectiva con el propósito de verificar la veracidad de los hechos denunciados, pudiendo efectuar de oficio las inspecciones que estime necesarias para verificar que los bienes inmuebles no estén llenos de malezas, desechos sólidos y otros; de ocurrir lo contrario, se elaborará el informe y se procederá a realizar las notificaciones correspondientes.

CAPÍTULO III
DE LAS NOTIFICACIONES Y SANCIONES

Art. 9.- De las Notificaciones.- Una vez realizada la inspección y localizado el inmueble que incumpla lo previsto en esta ordenanza, la Dirección encargada del Planeamiento Urbano y Rural deberá identificar al propietario o posesionario de ser el caso y procederá a notificarlo en legal y debida forma, conforme al Código Orgánico Administrativo.

Art. 10.- Plazo para la Corrección Voluntaria.- Notificado el presunto infractor, se le otorgará un término de diez (10) días para que proceda a adecentar el inmueble o en su defecto proponga las justificaciones necesarias sobre el incumplimiento de sus obligaciones determinadas en el art. 4 de la presente ordenanza.

Cuando se haya cumplido el término de diez (10) días otorgado al propietario o posesionario y no exista justificación o el cumplimiento de lo dispuesto, se remitirá el expediente a la Dirección de encargada del Control Municipal para que inicie el procedimiento administrativo pertinente que culminará con la imposición de la correspondiente multa determinada en la presente ordenanza y la obligación forzosa del adecentamiento y/o limpieza del inmueble.

La tramitación del proceso se efectuará conforme lo establece el código orgánico administrativo en donde se permita el ejercicio del derecho a la defensa y de contradicción.

Art. 11.- Cumplimiento forzoso.- En caso de determinarse la responsabilidad por el incumplimiento de la presente ordenanza respecto al adecentamiento y/o limpieza de un bien inmueble, la Dirección de encargada del Control Municipal deberá disponer a las Direcciones encargadas de la gestión ambiental y de obras públicas procedan a coordinar las acciones necesarias para dotar de la limpieza y adecentamiento del bien inmueble por el cual se ha emitido la sanción, pudiendo el Gobierno Municipal del cantón Huaquillas contratar este servicio según las regulaciones de la ley que regula la contratación pública, en donde se dará preferencia a las asociaciones, microempresas locales y/o entidades de la economía popular y solidaria.

El costo por el servicio que se efectué de la limpieza y adecentamiento de los bienes inmuebles deberá ser cubierto por el propietario o posesionario del inmueble, en razón del metro cuadrado del bien inmueble intervenido, cuyo valor se establece en el 0,27% del salario básico unificado del trabajador. Este valor será adicional al pago de la multa respectiva.

La Dirección Municipal encargada de la Gestión Ambiental deberá remitir el correspondiente informe a la dirección financiera con el detalle pormenorizado de los trabajos efectuados, indicando la cantidad de metros cuadrados y la liquidación del costo, para que dichos valores le sean cobrados al administrado por incumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 12.- Efectos de la Multa.- La imposición de las multas conllevan la obligación al administrado de cubrir su cancelación previo al inicio de todo trámite administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas.

Art. 13.- De las Sanciones.- Se establece una sanción equivalente al **diez por ciento (10%) de una Remuneración Básica Unificada (RBU)** para los propietarios, posesionarios o tenedores de bienes inmuebles que, por acción u omisión, incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

a. Arrojar o permitir el depósito de desechos sólidos, escombros o materiales contaminantes en quebradas, fajas de protección hídrica, áreas verdes o espacios públicos considerados como excedentes urbanos.
b. Disponer materiales de construcción en bienes inmuebles, sean estos de propiedad pública o privada, sin contar con la debida autorización del propietario o de la autoridad competente.
c. Mantener cerramientos y/o construcciones en condiciones de deterioro que atenten contra la seguridad, la salubridad o el ornato público.
d. Omitir la limpieza periódica del terreno, permitiendo la proliferación de maleza, vectores de enfermedades, o acumulación de residuos que afecten el entorno y la salud pública.
e. Obstaculizar el ingreso del personal autorizado por el GAD Municipal encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

f. Realizar construcciones, cercas, cerramientos o instalaciones provisionales sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza y demás normativa urbanística vigente.

La reincidencia en cualquiera de las infracciones descritas será sancionada con el **doble del valor inicialmente impuesto**, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por parte del GAD Municipal y la posterior **acción de cobro mediante título de crédito**.

Art. 14.- Del Pago.- Los pagos de las multas correspondientes serán cancelados por el infractor en las ventanillas de la Tesorería del GAD Municipal del Cantón Huaquillas.

Art. 15.- Coactiva.- Si el infractor no cancela los valores impuestos por multa en el tiempo estipulado, se emitirá el respectivo Título de Crédito y el cobro se realizará inclusive por la vía coactiva, debiendo de oficio, el GAD Municipal del cantón Huaquillas, seguir las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El GAD Municipal del Cantón Huaquillas, a través de la Dirección de Comunicación, emprenderá una campaña de difusión en forma permanente para sensibilizar a la comunidad con la finalidad de que se mantengan limpios los bienes inmuebles baldíos, para preservar un ambiente sano, seguro y un entorno agradable para la colectividad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÙNICA.- Se establece como plazo máximo para la **Construcción de los cerramientos adecuados** alrededor del bien inmueble los 180 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, construcción que deberá respetar la zonificación y tipo de construcciones determinadas por la Dirección de planeamiento urbano del Gobierno Municipal de Huaquillas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese en forma expresa toda disposición legal de igual o menor jerarquía que sobre esta materia hubiese estado en vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN HUAQUILLAS** entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial de conformidad al artículo

324 del COOTAD.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 15 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Jinson Geovanny Aguila Paute
SECRETARIO GENERAL GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CERTIFICACIÓN: Certifico que la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN HUAQUILLAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Huaquillas, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2025; Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio del 2025 y aprobación final en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de septiembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
SECRETARIO GENERAL GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, a los 15 días del mes de septiembre del año 2025, las 08H30.- **VISTOS**, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito **ORDENANZA QUE DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN HUAQUILLAS,** a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.-

Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
SECRETARIO GENERAL GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- Cantón Huaquillas, a los 15 días del mes de septiembre del año 2025, las 09H00, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN HUAQUILLAS,** para que entre en vigencia.

PROMULGUESE Y EJECUTESE.

Firmado electrónicamente por:
LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la firma electrónica EC, la firma que consta en **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN HUAQUILLAS,** corresponde al Abg. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Huaquillas y la misma está vigente.

Huaquillas 15 de septiembre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY AGUILA PAUTE
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Jinson Geovanny Aguila Paute
SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

El presupuesto es un instrumento flexible, es decir, susceptible de modificaciones durante el período de vigencia y son las variaciones a las asignaciones iniciales de ingresos o gastos aprobados, así como de las que pudieren generarse durante el ejercicio fiscal, el mismo que podrá ser modificado mediante la utilización de las distintas Reformas Presupuestarias.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255 indica: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.(…)

El Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para el Ejercicio Fiscal del 2025, aprobado por el concejo municipal el 9 de diciembre del 2024, en segundo y definitivo debate conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo; con un presupuesto de USD 21´514.905,35 (veinte y un millones quinientos catorce mil novecientos cinco con 35/100 Dólares Americanos).

Mediante Memorando Nro. GADMCSPP-DF-209-M, se presentó a la máxima autoridad la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para el Ejercicio Fiscal 2025, para que se dé a conocer al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, con fecha 16 de julio del 2025, se aprueba la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para el Ejercicio Fiscal 2025, por un valor de USD 21´754.905,35 (veinte y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cinco con 35/100 Dólares Americanos).

Revisada las Cedulas Presupuestarias de Ingresos y Cedulas Presupuestarias de Gastos, se determina que es necesario realizar ajustes al presupuesto de acuerdo a las necesidades actuales que se han generado en el primer semestre del Ejercicio Económico 2025, entre lo más relevante corresponde al Suplemento de Crédito del Proyecto "Construcción Planta Tratamiento y Descarga Shushury, García Moreno, con un crédito de Inversión otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador y una Reducción de Crédito que corresponde al proyecto " Consultoría Elaboración de los Estudios del Diseño Plan Maestro de Agua Potable" previo a un análisis técnico de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, y en aplicación a las normas contenidas en el Código de Planificación y Finanzas Publicas y su Reglamento, COOTAD, respecto a la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.En este sentido, la Dirección Financiera ha elaborado el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para el ejercicio fiscal del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO

Que el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (…)

Que el Art 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procuraran la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiaran con ingresos permanentes. (…)

Que el Art 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la política fiscal, dispone que, toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente, solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas en la ley".

Que el literal (g) del Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Aprobar u observar el presupuesto de gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas".

Que los Arts. 215 y 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratara los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que los Arts. 255 al 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan la forma de realizar las reformas presupuestarias cuando los presupuestos se encuentran sancionados y aprobados.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE LA**:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.

Artículo Único: Apruébese la Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo para el Ejercicio Fiscal del 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Incorpórense los anexos de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

SEGUNDA. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Administración General, Dirección Financiera y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta oficial y dominio web de la institución

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL NICANOR ZUNIGA SILVA
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
ALCALDE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Firmado electrónicamente por:
DORIS JISSELA MALUSIN RAMOS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Doris Malusín.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (e)

CERTIFICO: Que, la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025"**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 03 de septiembre del 2025, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 08 de octubre del año 2025, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Firmado electrónicamente por:
DORIS JISSELA MALUSIN RAMOS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Doris Malusín.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (e)

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, martes 14 de octubre del 2025.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **"SEGUNDA REFORMA A LA**

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025", al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Firmado electrónicamente por:
DORIS JISSELA MALUSIN RAMOS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Doris Malusín.
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, martes 14 de octubre del 2025.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025"**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Firmado electrónicamente por:
GABRIEL NICANOR ZUNIGA SILVA
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó favorablemente la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025"**, a los 14 días del mes de octubre del 2025.

Firmado electrónicamente por:
DORIS JISSELA MALUSIN RAMOS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Doris Malusín.
SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO 2025

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO EJERCICIO ECONOMICO 2025

SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA

INGRESOS

	DESCRIPCION	ASIGNADO	CODIFICADO	REFORMA		PRESUPUESTO REFORMADO	% INCREMENTO
				REDUCCION	INCREMENTO		
	INGRESOS TOTALES	**21,514,905.35**	**21,754,905.35**	**600,000.00**	**1,122,830.00**	**22,277,735.35**	**2.40%**
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**6,546,510.56**	**6,546,510.56**	**-**	**92,830.00**	**6,639,340.56**	
1.1	IMPUESTOS	1,436,000.00	1,436,000.00			1,436,000.00	
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,600,480.00	1,600,480.00			1,600,480.00	
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	515,000.00	515,000.00			515,000.00	
1.7	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	441,000.00	441,000.00		92,830.00	533,830.00	21.05
1.8	TRASNFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,514,030.56	2,514,030.56			2,514,030.56	
1.9	OTROS INGRESOS	40,000.00	40,000.00			40,000.00	
2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**8,060,640.74**	**8,300,640.74**		**-**	**8,300,640.74**	
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,200.00	6,200.00			6,200.00	
2.7	RECUPERACION DE INVERSIONES	1,500,000.00	1,500,000.00			1,500,000.00	
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVE	6,554,440.74	6,794,440.74			6,794,440.74	
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**	**6,907,754.05**	**6,907,754.05**	**600,000.00**	**1,030,000.00**	**7,337,754.05**	
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	1,971,289.48	1,971,289.48	600,000.00	1,030,000.00	2,401,289.48	21.81
3.7	SALDOS DISPONIBLES	2,068,937.40	2,068,937.40			2,068,937.40	
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,867,527.17	2,867,527.17			2,867,527.17	
	TOTAL	**21,514,905.35**	**21,754,905.35**	**600,000.00**	**1,122,830.00**	**22,277,735.35**	**2.40%**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2025

INGRESOS

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PARCIAL	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1					INGRESOS CORRIENTES					
1	1				IMPUESTOS					
1	1	01			Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital					
1	1	01	02		A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	110,000.00	110,000.00			110,000.00
1	1	02			Sobre la Propiedad					
1	1	02	01		A los Predios Urbanos	200,000.00	200,000.00			200,000.00
1	1	02	02		A los Predios Rurales	260,000.00	260,000.00			260,000.00
1	1	02	05		De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	150,000.00	150,000.00			150,000.00
1	1	02	06		De Alcabalas	200,000.00	200,000.00			200,000.00
1	1	02	07		A los Activos Totales	210,000.00	210,000.00			210,000.00
1	1	03			Al Consumo de Bienes y Servicios					
1	1	03	12		A los Espectáculos Públicos	6,000.00	6,000.00			6,000.00
1	1	07			Impuestos Diversos					
1	1	07	04		Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	300,000.00	300,000.00			300,000.00
1	3				TASAS Y CONTRIBUCIONES					
1	3	01			Tasas Generales					
1	**3**	**01**	**03**		**Ocupación de Lugares Públicos**					
1	3	01	03	07	Vía Pública Puestos Provisionales	11,000.00	11,000.00			11,000.00
1	3	01	03	08	Vía Pública Remates	37,500.00	37,500.00			37,500.00
1	3	01	03	09	Vía Pública Materiales de Construcción	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1	3	01	07		Venta de Bases (levantamiento de textos)	5,000.00	5,000.00			5,000.00
1	**3**	**01**	**08**		**Prestación de Servicios**					
1	3	01	08	02	Servicios Administrativos	220,000.00	220,000.00			220,000.00
1	3	01	08	03	Servicios de Piscina Complejo La Moya	100,000.00	100,000.00			100,000.00
1	3	01	08	04	Servicios de la Banda Municipal	500.00	500.00			500.00
1	3	01	08	05	Servicios de Bus Institucional	500.00	500.00			500.00
1	3	01	08	06	Servicios Cursos Vacacionales	0.00	0.00			0.00
1	3	01	08	07	Inscripción de Servicios Profesionales	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1	3	01	08	09	Servicios Administrativos por Aridos y Pétreos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1	3	01	08	10	Servicios Administrativos Movilización de Ganado	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1	3	01	08	13	Servicios Administrativos de monitoreo, muestreo y analisis de agua	2,500.00	2,500.00			2,500.00
1	3	01	11		Inscripciones, Registros y Matrículas (inquilinato)	2,500.00	2,500.00			2,500.00
1	**3**	**01**	**12**		**Permisos, Licencias y Patentes**					
1	3	01	12	02	Permiso y/o certificado de funcionamento (Competencia ambiental)	18,000.00	18,000.00			18,000.00
1	3	01	12	03	Licncia Unica Anual de Turismo	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1	3	01	12	04	Permiso de Aridos y Pétreos	2,800.00	2,800.00			2,800.00
1	3	01	12	05	Certificado Variable de Riesgos	9,000.00	9,000.00			9,000.00
1	3	01	12	07	Permiso para disposición final de escombros y tierras de excavación	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1	3	01	12	08	Patente de conservación minera	300.00	300.00			300.00
1	3	01	12	09	Permiso por certificado de uso de suelo	5,000.00	5,000.00			5,000.00
1	3	01	12	10	Informes ambientales de cumplimiento de actividades mineras	780.00	780.00			780.00
1	3	01	14		Servicios de Rastro	400,000.00	400,000.00			400,000.00
1	**3**	**01**	**18**		**Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones**					
1	3	01	18	02	Aprobación de Planos	15,000.00	15,000.00			15,000.00
1	3	01	18	03	Líneas de Fábrica	18,000.00	18,000.00			18,000.00
1	3	01	18	04	Divisiones Urbanas de Predios	15,000.00	15,000.00			15,000.00

1	3	01	18	06	Permisos de Trabajos Varios	7,000.00	7,000.00			7,000.00	
1	3	01	20		Conexion y Reconexion del Servicio de Alcantarillado y Canalización	1,000.00	1,000.00			1,000.00	
1	3	01	21		Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	1,000.00	1,000.00			1,000.00	
1	**3**	**01**	**32**		**Tasa de Servicios por el Registro de Datos Públicos**						
1	3	01	32	02	A la inscripción en el Registro de la Propiedad	400,000.00	400,000.00			400,000.00	
1	3	01	32	03	A la inscripción en el Registro Mercantil	20,000.00	20,000.00			20,000.00	
1	3	01	99		Otras Tasas (10% Fondos Ajenos)	100.00	100.00			100.00	
1	**3**	**04**			**Contribuciones**						
1	3	04	06		Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	150,000.00	150,000.00			150,000.00	
1	3	04	13		Obras de Regeneración Urbana (mercado República de Argentina)	150,000.00	150,000.00			150,000.00	
1	**4**				**VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**						
1	**4**	**02**			**Ventas de Productos y Materiales**						
1	4	02	06		Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	10,000.00	10,000.00			10,000.00	
1	**4**	**03**			**Ventas no Industriales**						
1	4	03	01		Agua Potable	400,000.00	400,000.00			400,000.00	
1	4	03	03		Alcantarillado	105,000.00	105,000.00			105,000.00	
1	**7**				**RENTAS DE INVERSION Y MULTA**						
1	7	01			**RENTAS DE INVERSION**						
1	7	01	02		Inatereses y Comisiones de Titulos Valores				92,830.00	92,830.00	
1	**7**				**RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS**						
1	**7**	**02**			**Rentas por Arrendamientos de Bienes**						
1	**7**	**02**	**02**		**Edificios, Locales y Residencias**						
1	7	02	02	02	Plazas y mercados	150,000.00	150,000.00			150,000.00	
1	7	02	02	03	Mercado República de Argentina	75,000.00	75,000.00			75,000.00	
1	7	02	02	04	Locales Comerciales Parqueadero	25,000.00	25,000.00			25,000.00	
1	7	02	02	05	Centro Cívico de Uso Multiple	0.00	0.00			0.00	
1	7	02	02	06	Estadio Municipal	0.00	0.00			0.00	
1	7	02	02	07	Cancha Sintética	500.00	500.00			500.00	
1	7	02	02	08	Mercado de Ganado	0.00	0.00			0.00	
1	7	02	04		Maquinaria y Equipos	0.00	0.00			0.00	
1	**7**	**02**	**99**		**Otros Arrendamientos**						
1	7	02	99	02	Recuperación Energía Eléctrica plazas y mercados	2,000.00	2,000.00			2,000.00	
1	7	02	99	03	Recuperación Energía Eléctrica Mercado República de Argentina	10,000.00	10,000.00			10,000.00	
1	7	02	99	05	Nichos	10,000.00	10,000.00			10,000.00	
1	7	02	99	06	Inhumación	7,000.00	7,000.00			7,000.00	
1	7	02	99	07	Exhumación	500.00	500.00			500.00	
1	**7**	**03**			**Intereses por Mora**						
1	7	03	01		Tributaria	100,000.00	100,000.00			100,000.00	
1	**7**	**04**			**Multas**						
1	7	04	02		Infracción a Ordenanzas Municipales	20,000.00	20,000.00			20,000.00	
1	7	04	04		Incumplimientos de Contratos	1,000.00	1,000.00			1,000.00	
1	7	04	99		Otras Multas (solar no edificado)	40,000.00	40,000.00			40,000.00	
1	**8**				**TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES**						
1	**8**	**01**			**Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público**						
1	**8**	**01**	**01**		**Del Presupuesto General del Estado**						
1	8	01	01	02	Aportes del Gobierno Central Modelo de Equidad año 2025 (Cuotas de enero a noviembre de 2025)	1,972,899.20	1,972,899.20			1,972,899.20	
1	8	01	01	03	Aportes del Gobierno Central Años anteriores (Cuaotas Noviembre y Diciembre 2023 y Diciembre 2024)	541,131.36	541,131.36			541,131.36	
1	**9**				**OTROS INGRESOS**						
1	**9**	**04**			**Otros no Operacionales**						
1	9	04	99		Otros no Especificados	40,000.00	40,000.00			40,000.00	

2					INGRESOS DE CAPITAL					
2	4				VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					
2	4	01			Bienes Muebles					
2	4	01	05		Vehículos	1,000.00	1,000.00			1,000.00
2	4	02			Bienes Inmuebles					
2	4	02	01		Terrenos (cementerio)	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2	4	02	02		Edificios, Locales y Residencias	200.00	200.00			200.00
2	7				RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PÚBLICOS					
2	7	03			Recuperación de Inversiones en Títulos Valores					
2	7	03	02		Bonos Del Estado	1,500,000.00	1,500,000.00			1,500,000.00
2	8				TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN					
2	8	01			Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público					
2	**8**	**01**	**01**		**Del Presupuesto General del Estado**					
2	8	01	01	01	Aportes del Gobierno Central Modelo de Equidad año 2025 (Cuotas de enero a noviembre de 2025)	4,603,431.48	4,603,431.48			4,603,431.48
2	8	01	01	02	Aportes del Gobierno Central Años anteriores (Cuaotas Noviembre y Diciembre 2023 y Diciembre 2025)	1,262,639.84	1,262,639.84			1,262,639.84
2	8	01	01	03	MIES Sin Discapacidad -Programa Adulto Mayor	80,000.00	80,000.00			80,000.00
2	8	01	01	04	MIES Con Discapacidad -Programa Adulto Mayor	12,300.00	12,300.00			12,300.00
2	**8**	**01**	**02**		**De Entidades Descentralizadas y Autónomas**					
2	8	01	02	01	Gobierno Provincial de Tungurahua (Estrategia Agropecuaria)	20,000.00	20,000.00			20,000.00
2	8	01	02	02	Gobierno Provincial de Tungurahua (Estrategia Turística)	10,000.00	10,000.00			10,000.00
2	8	01	02	03	Gobierno Provincial de Tungurahua (Competencia Ambiental)	9,600.00	9,600.00			9,600.00
2	**8**	**01**	**04**		**De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados**					
2	8	01	04	09	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Chuiquicha (Contraparte para Regeneración del casco urbano, canchas, cubierta y aceras contrucción casa comunal Chiquicha)	22,659.53	22,659.53			22,659.53
2	8	01	04	11	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Benitez Contraparte Construcción Aceras Bordillos Calles Montalvo y Velasco Ibarra Parroquia Benitez)	24,895.15	24,895.15			24,895.15
2	8	01	04	12	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua (Contraparte Construcción Aceras Bordillos Calles Montalvo y Velasco Ibarra Parroquia Benitez)	70,447.10	70,447.10			70,447.10
2	8	1	4	13	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Benítez Contraparte Mejoramiento de las Vías de la Cabecera Parroquial Benítez (PP 2024)	25,200.00	25,200.00			25,200.00
2	8	1	4	14	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Huambalo (Convenio Construccion Casa Parroquial Huambalo)	0.00	240,000.00		-	240,000.00
2	8	06			Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimenes Especiales					
2	8	06	09		Aporte según Ley 047 y su Reforma (Año 2023, 2024 y 2025)	289,317.00	289,317.00			289,317.00
2	8	06	54		Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autonomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercico de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural (Año 2023, 2024 y 2025)	123,950.64	123,950.64			123,950.64
3					INGRESOS DE FINANCIAMIENTO					
3	6				FINANCIAMIENTO PÚBLICO					
3	6	02			Financiamiento Público Interno					
3	**6**	**02**	**01**		**Del Sector Público Financiero**					
3	6	02	01	01	Banco de Desarrollo- Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento la Clementina	1,371,289.48	1,371,289.48			1,371,289.48
3	6	02	01	02	Banco de Desarrollo Estudio del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Parroquia Matriz y Parroquia Urbana de Pelileo Grande	600,000.00	600,000.00	600,000.00		0.00
3	6	02	01	03	Banco de Desarrollo Estudio para la Construccion Planta de tratamiento y Descarga Shushury Garcia Moreno		0.00		1,030,000.00	1,030,000.00
3	7				SALDOS DISPONIBLES					
3	7	01			Saldos en Caja y Bancos					
3	7	01	01		De Fondos del Presupuesto General del Estado	1,163,017.42	1,163,017.42			1,163,017.42
3	7	01	02		De Fondos de Autogestión	905,919.98	905,919.98			905,919.98
3	8				CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR					
3	8	01			Cuentas Pendientes por Cobrar					
3	**8**	**01**	**01**		**De Cuentas por Cobrar**					
3	8	01	01	01	Cuentas por Cobrar Cartera Vencida	1,767,370.22	1,767,370.22			1,767,370.22
3	8	01	01	02	IVA Años Anteriores	677,467.85	677,467.85			677,467.85
3	8	01	01	05	FINGAD	270,850.49	270,850.49			270,850.49
3	8	01	07		De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Compra de Bienes y/o Servicios	12,349.40	12,349.40			12,349.40
3	8	01	08		De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Construcción de Obras	139,489.21	139,489.21			139,489.21
TOTAL INGRESOS $						**21,514,905.35**	**21,754,905.35**	**600,000.00**	**1,122,830.00**	**22,277,735.35**

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO EJERCICIO ECONOMICO 2025

SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA

EGRESOS

FUNCION	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL	CODIFICADO	REFORMA DECREMENTO	REFORMA INCREMENTO	PRESUPUESTO FINAL	%
111	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,105,733.89	972,733.89	23,400.00	20,500.00	969,833.89	- 0.30
112	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	990,121.46	1,153,621.46	32,000.00	89,975.53	1,211,596.99	5.03
121	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	497,262.34	497,262.34	3,800.00	9,600.00	503,062.34	1.17
141	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	150,554.12	150,554.12	0.00	0.00	150,554.12	-
151	ORDEN Y CONTROL	958,070.15	958,070.15	86,232.11	51,958.00	923,796.04	- 3.58
211	DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, TURÍSTICO Y DEPORTIVO	731,329.13	731,329.13	20,300.00	51,000.00	762,029.13	4.20
311	ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	1,909,056.73	1,809,056.73	12,000.00	33,000.00	1,830,056.73	1.16
331	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,985,600.93	4,955,100.93	1,171,000.00	1,149,830.00	4,933,930.93	- 0.43
341	SERVICIOS PÚBLICOS	444,080.07	444,080.07	26,821.61	0.00	417,258.46	- 6.04
342	MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA	205,772.67	205,772.67	500.00	0.00	205,272.67	- 0.24
343	CAMAL MUNICIPAL	528,092.61	528,092.61	7,629.81	57,000.00	577,462.80	9.35
345	COMPLEJO LA MOYA	228,794.58	228,794.58	6,200.00	1,000.00	223,594.58	- 2.27
351	AVALÚOS Y CATASTROS	584,512.00	584,512.00	39,450.00	90,000.00	635,062.00	8.65
361	OBRAS PÚBLICAS	6,326,648.44	6,666,648.44	1,655,392.00	2,033,692.00	7,044,948.44	5.67
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	1,869,276.21	1,869,276.21	0.00	20,000.00	1,889,276.21	1.07
TOTAL:		**21,514,905.35**	**21,754,905.35**	**3,084,725.53**	**3,607,555.53**	**22,277,735.35**	**2.40**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.1.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
1.1.1.	5.1				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.1.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.1.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	488,184.00	488,184.00			488,184.00
1.1.1.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	6,732.00	6,732.00			6,732.00
1.1.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.1.1.	5.1.	02.	03		Décimo Tercer Sueldo	49,359.45	49,359.45			49,359.45
1.1.1.	5.1.	02.	04		Décimo Cuarto Sueldo	14,616.00	14,616.00			14,616.00
1.1.1.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias		0.00			0.00
1.1.1.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	132.00	132.00			132.00
1.1.1.	5.1.	03.	06		Alimentación	924.00	924.00			924.00
1.1.1.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios					
1.1.1.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	47.52	47.52			47.52
1.1.1.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	29.62	29.62			29.62
1.1.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.1.1.	5.1.	05.	07		Honorarios	16,905.00	16,905.00			16,905.00
1.1.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	69,192.00	69,192.00			69,192.00
1.1.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	7,000.00	7,000.00			7,000.00
1.1.1.	5.1.	05.	13		Encargos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.1.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	69,039.85	69,039.85			69,039.85
1.1.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	49,359.45	49,359.45			49,359.45
1.1.1.	5.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.1.1.	5.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
1.1.1.	5.3.	01.	05		Telecomunicaciones	200.00	200.00			200.00
1.1.1.	5.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales		0.00			0.00
1.1.1.	5.3.	02.	39		Membrecías	3,000.00	3,000.00			3,000.00
1.1.1.	5.3.	03.			SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias					
1.1.1.	5.3.	03.	01		Pasajes al Interior	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.1.	5.3.	03.	02		Pasajes en el Exterior	5,000.00	5,000.00			5,000.00
1.1.1.	5.3.	03.	03		Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00	3,000.00		2,000.00	5,000.00
1.1.1.	5.3.	03.	04		Viáticos y Subsistencias en el Exterior	5,000.00	5,000.00			5,000.00

1.1.1.	5.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.1.1.	5.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.1.1.	5.3.	08.	04		Materiales de Oficina	2,000.00	2,000.00	2,000.00		0.00
1.1.1.	5.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	15,000.00	15,000.00			15,000.00
1.1.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.1.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
1.1.1.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.1.1.	7.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	25,000.00	25,000.00			25,000.00
1.1.1.	7.3.	02.	07		Difusión, Información y Publicidad	36,500.00	36,500.00	15,000.00		21,500.00
1.1.1.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
1.1.1.	7.3.	04.	02		Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	6,000.00	6,000.00			6,000.00
1.1.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones					
1.1.1.	7.3.	06.	05		Consultoria de Seguimiento				0.00	0.00
1.1.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	36,852.00	36,852.00	6,400.00	0.00	30,452.00
1.1.1.	7.3.	07.			SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática					
1.1.1.	7.3.	07.	01		Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	30,000.00	500.00			500.00
1.1.1.	7.3.	07.	02		Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	35,000.00	35,000.00			35,000.00
1.1.1.	7.3.	07.	04		Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1,000.00	1,000.00		2,500.00	3,500.00
1.1.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables					
1.1.1.	7.3.	14.	04		Maquinarias y Equipos	15,000.00	500.00	0.00		500.00
1.1.1.	7.7				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.1.1.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos					
1.1.1.	7.7.	02.	06		Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	4,500.00	4,500.00		4,000.00	8,500.00
1.1.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL					
1.1.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
1.1.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
1.1.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	1,100.00	1,100.00			1,100.00
1.1.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	104,061.00	15,061.00	0.00	12,000.00	27,061.00
1.1.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
TOTAL PROGRAMA $						**1,105,733.89**	**972,733.89**	**23,400.00**	**20,500.00**	**969,833.89**

PROGRAMA 112: DIRECCION ADMINISTRATIVA

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.1.2.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
1.1.2.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.1.2.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.1.2.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	185,760.00	185,760.00			185,760.00
1.1.2.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	41,868.00	41,868.00			41,868.00
1.1.2.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.1.2.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	24,885.00	24,885.00			24,885.00
1.1.2.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	32,256.00	32,256.00			32,256.00
1.1.2.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
1.1.2.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	792.00	792.00			792.00
1.1.2.	5.1.	03.	06		Alimentación	5,544.00	5,544.00			5,544.00
1.1.2.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios					
1.1.2.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	190.07	190.07			190.07
1.1.2.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	718.85	718.85			718.85
1.1.2.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.1.2.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	56,772.00	56,772.00			56,772.00
1.1.2.	5.1.	05.	12		Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.1.	05.	13		Encargos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.1.2.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	35,009.04	35,009.04			35,009.04
1.1.2.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	24,885.00	24,885.00			24,885.00
1.1.2.	5.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.1.2.	5.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
1.1.2.	5.3.	01.	04		Energía Eléctrica	25,000.00	25,000.00			25,000.00
1.1.2.	5.3.	01.	05		Telecomunicaciones	23,000.00	23,000.00			23,000.00
1.1.2.	5.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.1.2.	5.3.	02.	03		Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	500.00	500.00			500.00
1.1.2.	5.3.	02.	26		Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	5,000.00	5,000.00			5,000.00
1.1.2.	5.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.1.2.	5.3.	08.	02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	23,402.00	23,402.00			23,402.00
1.1.2.	5.3.	08.	04		Materiales de Oficina	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.1.2.	5.3.	08.	05		Materiales de Aseo	1,800.00	1,800.00			1,800.00
1.1.2.	5.3.	08.	09		Medicamentos	6,600.00	6,600.00			6,600.00
1.1.2.	5.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.1.2.	5.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES					
1.1.2.	5.8.	0.2			SUBGRUPO 2.- Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno					
1.1.2.	5.8.	02.	09		A Jubilados Patronales	31,000.00	31,000.00			31,000.00

1.1.2.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.1.2.	7.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN					
1.1.2.	7.1.	07.			SUBGRUPO 7.- Indemnizaciones		0.00			0.00
1.1.2.	7.1.	07.	03		Despido Intempestivo	20,000.00	20,000.00	14,000.00		6,000.00
1.1.2.	7.1.	07.	04		Compensación por Desahucio	15,000.00	15,000.00			15,000.00
1.1.2.	7.1.	07.	06		Beneficio por Jubilación (bonificación)	122,248.00	122,248.00		89,975.53	212,223.53
1.1.2.	7.1.	07.	07		Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	25,100.00	25,100.00			25,100.00
1.1.2.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
1.1.2.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.1.2.	7.3.	02.	09		Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	3,000.00	3,000.00			3,000.00
1.1.2.	7.3.	02.	55		Combustibles	40,000.00	40,000.00	4,000.00		36,000.00
1.1.2.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
1.1.2.	7.3.	04.	02		Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.1.2.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	7,500.00	7,500.00			7,500.00
1.1.2.	7.3.	04.	05		Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	13,500.00	13,500.00			13,500.00
1.1.2.	7.3.	05.			SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes					
1.1.2.	7.3.	05.	04		Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	500.00	500.00			500.00
1.1.2.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.1.2.	7.3.	06.	01		Consultoría, Aseoría e Investigación Especializada					
1.1.2.	7.3.	06.	05		Consultoría para la Medición de Factores de Riesgo en el personal del GADMCSPP	4,000.00	4,000.00			4,000.00
1.1.2.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	37,224.00	37,224.00			37,224.00
1.1.2.	7.3.	06.	12		Capacitación a Servidores Públicos	10,000.00	10,000.00	0.00		10,000.00
1.1.2.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
1.1.2.	7.3.	08.	02		Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	41,827.50	41,827.50			41,827.50
1.1.2.	7.3.	08.	03		Lubricantes	15,000.00	15,000.00	5,000.00		10,000.00
1.1.2.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	28,570.00	28,570.00			28,570.00
1.1.2.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.1.2.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
1.1.2.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	10,000.00	10,000.00			10,000.00
1.1.2.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos					
1.1.2.	7.7.	02.	01		Seguros	52,670.00	52,670.00			52,670.00
1.1.2.	7.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION					
1.1.2.	7.8.	02.	09		A Jubilados Patronales		163,500.00		0.00	163,500.00
1.1.2.	8.				EGRESOS DE CAPITAL					
1.1.2.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
1.1.2.	8.4..	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
1.1.2.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	8,000.00	8,000.00	8,000.00		0.00
1.1.2.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00
TOTAL PROGRAMA $						990,121.46	1,153,621.46	32,000.00	89,975.53	1,211,596.99

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.2.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
1.2.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.2.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.2.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	208,680.00	208,680.00			208,680.00
1.2.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.2.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	25,830.00	25,830.00			25,830.00
1.2.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	11,592.00	11,592.00			11,592.00
1.2.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.2.1.	5.1.	05.	09		Horas Extraordinarias y Suplementarias				1,000.00	1,000.00
1.2.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	86,520.00	86,520.00			86,520.00
1.2.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.2.1.	5.1.	05.	13		Encargos	3,500.00	3,500.00			3,500.00
1.2.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.2.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	36,110.34	36,110.34			36,110.34
1.2.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	25,830.00	25,830.00			25,830.00
1.2.1.	5.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.2.1.	5.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.2.1.	5.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	9,300.00	9,300.00			9,300.00
1.2.1.	5.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.2.1.	5.3.	08.	04		Materiales de Oficina	2,000.00	2,000.00	1,800.00		200.00
1.2.1.	5.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.2.1.	5.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES					
1.2.1.	5.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
1.2.1.	5.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	61,000.00	61,000.00			61,000.00
1.2.1.	5.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos					
1.2.1.	5.7.	02.	03		Comisiones Bancarias	8,000.00	8,000.00			8,000.00
1.2.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.2.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	0.00			8,600.00	8,600.00
1.2.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL					
1.2.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
1.2.1.	8.4..	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
1.2.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	2,000.00	2,000.00	1,000.00		1,000.00
1.2.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	6,400.00	6,400.00	1,000.00		5,400.00
1.2.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7,500.00	7,500.00			7,500.00
TOTAL PROGRAMA $						497,262.34	497,262.34	3,800.00	9,600.00	503,062.34

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.4.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
1.4.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.4.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.4.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	57,612.00	57,612.00			57,612.00
1.4.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.4.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	6,460.65	6,460.65			6,460.65
1.4.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	3,024.00	3,024.00			3,024.00
1.4.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.4.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	16,224.00	16,224.00			16,224.00
1.4.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.4.1.	5.1.	05.	13		Encargos	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.4.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.4.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	9,031.99	9,031.99			9,031.99
1.4.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	6,460.65	6,460.65			6,460.65
1.4.1.	5.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO					
1.4.1.	5.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.4.1.	5.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1,400.00	1,400.00			1,400.00
1.4.1.	5.3.	03.			SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias					
1.4.1.	5.3.	03.	01		Pasajes al Interior	100.00	100.00			100.00
1.4.1.	5.3.	03.	03		Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00	100.00			100.00
1.4.1.	5.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.4.1.	5.3.	07.			SUBGRUPO 7.- Egresos en Informática					
1.4.1.	5.3.	07.	01		Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	22,500.00	22,500.00			22,500.00
1.4.1.	5.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente					
1.4.1.	5.3.	08.	04		Materiales de Oficina	650.00	650.00			650.00
1.4.1.	5.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,260.00	1,260.00			1,260.00
1.4.1.	5.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES					
1.4.1.	5.8.	04			SUBGRUPO 4.- Aportes y Participaciones al Sector Público					
1.4.1.	**5.8.**	**04.**	**08**		**Por Aplicación de Cuentas y Fondos Especiales**					
1.4.1.	5.8.	04.	08.	01	A la Dinardap	12,490.83	12,490.83			12,490.83
1.4.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.4.1.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.4.1.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones					
1.4.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	500.00	500.00			500.00
1.4.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL					
1.4.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)					
1.4.1.	8.4..	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles					
1.4.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	1,500.00	1,500.00			1,500.00
1.4.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	8,240.00	8,240.00			8,240.00
TOTAL PROGRAMA $						**150,554.12**	**150,554.12**	**0.00**	**0.00**	**150,554.12**

PROGRAMA 131: ORDEN Y CONTROL

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
1.5.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
1.5.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
1.5.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
1.5.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	75,444.00	75,444.00			75,444.00
1.5.1.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	157,560.00	157,560.00			157,560.00
1.5.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
1.5.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	22,657.95	22,657.95			22,657.95
1.5.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	14,616.00	14,616.00			14,616.00
1.5.1.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias					
1.5.1.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	2,904.00	2,904.00			2,904.00
1.5.1.	5.1.	03.	06		Alimentación	20,328.00	20,328.00			20,328.00
1.5.1.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios					
1.5.1.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	498.96	498.96			498.96
1.5.1.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	2,770.68	2,770.68			2,770.68
1.5.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
1.5.1.	5.1.	05.	09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00	0.00		2,000.00	2,000.00
1.5.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	25,944.00	25,944.00			25,944.00
1.5.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.5.1.	5.1.	05.	13		Encargos	3,000.00	3,000.00			3,000.00
1.5.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
1.5.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	32,503.00	32,503.00			32,503.00
1.5.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	22,657.95	22,657.95			22,657.95
1.5.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN					
1.5.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
1.5.1	7.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
1.5.1.	7.3.	01.	04		Energía Eléctrica (segurid ciudadana)	1,500.00	1,500.00			1,500.00
1.5.1.	7.3.	01.	05		Telecomunicaciones (seguridad ciudadana)	25,000.00	25,000.00			25,000.00
1.5.1.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
1.5.1.	7.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	2,900.00	2,900.00	2,900.00		0.00
1.5.1.	7.3.	05.			SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes					
1.5.1.	7.3.	05.	01		Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	0.00			11,508.00	11,508.00
1.5.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
1.5.1.	**7.3.**	**06.**	**02**		**Servicio de Auditoría**					
1.5.1.	7.3.	06.	02.	01	Cuarta Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Chiquihurco Pelileo Abril 2022-Abril 2025	20,000.00	20,000.00			20,000.00
1.5.1.	7.3.	06.	02.	02	Quinta Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Proyecto La Rabija García Moreno Diciembre 2021 - Diciembre 2024	13,600.00	13,600.00	1,000.00		12,600.00
1.5.1.	7.3.	06.	02.	03	Sexta Auditoría Ambiental Camal Municipal Noviembre 2021 - Noviembre 2024	14,082.11	14,082.11	1,382.11		12,700.00

1.5.1.	7.3.	06.	02.	16	Cuarta Auditoría Ambiental Cumplimiento Proyecto Construcción, Operación y Abandono de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Manzanapamba Grande	13,300.00	13,300.00			13,300.00
1.5.1.	7.3.	06.	02.	24	Quinta AAC Proyecto Construcción, Operación y Abandono de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Manzanapamba Grande	13,300.00	13,300.00			13,300.00
1.5.1.	7.3.	06.	02.	26	Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Actividad Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Patuloma Salasaca	13,300.00	13,300.00			13,300.00
1.5.1.	7.3.	06.	02.	27	Quinta Auditoria ACC Tanques Combustible Almacenamiento Diesel Complejo La Moya Mayo 2022 - Mayo 2025	15,000.00	15,000.00	15,000.00		0.00
1.5.1.	7.3.	06.	02.	28	Auditoría del Informe de Producción Semestral del Area Minera Pailitas Código 20000702	2,500.00	2,500.00			2,500.00
1.5.1.	7.3.	06.	02.		Primera Auditoria Ambiental de cumplimiento del Proyecto " Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Servidas La Rabija Garcia Moreno Pelileo, Canton				10,000.00	10,000.00
1.5.1.	**7.3.**	**06.**	**06**		**Honorarios por Contratos Civiles de Servicios**					
1.5.1.	7.3.	06.	06	01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios GAD	10,000.00	10,000.00			10,000.00
1.5.1.	7.3.	06.	06	02	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios convenio HGPT Competencia Ambiental	13,000.00	13,000.00	5,000.00		8,000.00
1.5.1.	7.3.	06.	09		Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	69,000.00	69,000.00	7,187.78	0.00	61,812.22
1.5.1.	**7.3.**	**08.**			**SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión**					
1.5.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	1,000.00	1,000.00			1,000.00
1.5.1.	**7.3.**	**14.**			**SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables**					
1.5.1.	7.3.	14.	03		Mobiliario (vallas seguridad ciudadana)	0.00	0.00			0.00
1.5.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	500.00	500.00			500.00
1.1.1.	7.3.	14.	11		Partes y Repuestos (seguridad ciudadana)	2,050.00	2,050.00		9,950.00	12,000.00
1.5.1.	73.	15			**SUBGRUPO 15.- Bienes Biológicos no Depreciables**					
1.5.1.	73.	15.	15	01	Adquisición De Plantas Ornamentales Para el Sector Urbano (Convenio HGPT)	11,711.00	11,711.00	1,161.00		10,550.00
1.5.1.	73.	15.	15	02	Adquisición De Plantas Ornamentales Para el Sector Urbano (Contraparte GADMCSPP)	8,289.00	8,289.00	8,289.00		0.00
1.5.1.	**7.5.**				**GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS**					
1.5.1.	**7.5.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura**					
1.5.1.	**7.5.**	**01.**	**06**		**Telecomunicaciones**					
1.5.1.	7.5.	01.	06.	01	Sistema de Videovigilancia para el Cantón San Pedro de Pelileo (seguridad ciudadana)	3,360.00	3,360.00			3,360.00
1.5.1.	7.5.	01.	06.	03	Sistema de Video Vigilancia del Cantón Pelileo - Segunda Fase (seg ciudadana)	150,000.00	150,000.00			150,000.00
1.5.1.	7.5.	01.	06.	04	Alarmas Comunitarias para los Barrios y Comunidades del Cantón Pelileo (PP 2024)	50,000.00	50,000.00			50,000.00
1.5.1.	7.5.	03	06	05	Construcción de Obras civiles para la fase de explotación minera	30,000.00	30,000.00	20,000.00		10,000.00
1.5.1.	**7.5.**	**05.**			**SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infrestructura**					
1.5.1.	**7.5.**	**05.**	**01**		**Obras de Infraestructura**					
1.5.1.	7.5.	05.	01.	63	Regeneración de Escombreras	10,000.00	10,000.00	10,000.00		0.00
1.5.1.	**7.7.**				**GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN**					
1.5.1.	**7.7.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones**					
1.5.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	20,093.50	20,093.50	6,812.22	0.00	13,281.28
1.5.1.	**7.8.**				**GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN**					
1.5.1.	**7.8.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público**					
1.5.1.	7.8.	01.	04		A Gobiernos Autónomos Descentralizados (GOB PROVINCIAL)	20,200.00	20,200.00			20,200.00
1.5.1.	**8.**				**EGRESOS DE CAPITAL**					
1.5.1.	**8.4.**				**GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)**					
1.5.1.	**8.4..**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles**					
1.5.1.	8.4.	01.	03		Mobiliario	2,000.00	2,000.00			2,000.00
1.5.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	500.00	500.00		18,500.00	19,000.00
1.5.1.	8.4.	01.	05		Vehículos	35,000.00	35,000.00	2,500.00		32,500.00
1.5.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5,000.00	5,000.00	5,000.00		0.00
TOTAL PROGRAMA $						**958,070.15**	**958,070.15**	**86,232.11**	**51,958.00**	**923,796.04**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
2.1.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
2.1.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
2.1.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
2.1.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	84,324.00	84,324.00			84,324.00
2.1.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
2.1.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	8,513.40	8,513.40			8,513.40
2.1.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	4,032.00	4,032.00			4,032.00
2.1.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales		0.00			
2.1.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	12,972.00	12,972.00			12,972.00
2.1.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	2,000.00	2,000.00	2,000.00		0.00
2.1.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social		0.00			
2.1.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	11,901.73	11,901.73			11,901.73
2.1.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	8,513.40	8,513.40			8,513.40
2.1.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN					
2.1.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
2.1.1.	7.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos					
2.1.1.	7.3.	01.	05		Telecomunicaciones	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales					
2.1.1.	7.3.	02.	05		Espectáculos Culturales y Sociales	150,000.00	150,000.00		37,000.00	187,000.00
2.1.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
2.1.1.	**7.3.**	**06.**	**06**		**Honorarios por Contratos Civiles de Servicios**					
2.1.1.	7.3.	06.	06	01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios GAD	138,672.00	138,672.00	10,000.00		128,672.00
2.1.1.	7.3.	06.	06	02	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios convenio MIES	92,300.00	92,300.00			92,300.00
2.1.1.	7.3.	06.	06	03	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios convenio HGPT Estrat Agropec y Turismo y contraparte GAD	12,000.00	12,000.00	4,500.00		7,500.00
2.1.1.	7.3.	06.	13		Capacitación para la Ciudadanía en General	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2.1.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
2.1.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00
2.1.1.	7.3.	08.	05		Materiales de Aseo (contraparte convenio MIES)	100.00	100.00		0.00	100.00
2.1.1.	7.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500.00	500.00			500.00
2.1.1.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	5,000.00	5,000.00		5,000.00	10,000.00
2.1.1.	7.3.	08.	12		Materiales Didácticos (contraparte convenio MIES)	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00

2.1.1.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	7.3.	08.	14		Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza (Contraparte Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	3,700.00	3,700.00			3,700.00
2.1.1.	7.3.	08.	19.		Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos (Contraparte Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	4,000.00	4,000.00			4,000.00
2.1.1.	7.3.	08.	23		Egresos para Sanidad Agropecuaria (Contraparte Convenio HGPT Estrategia Agropecuaria)	4,900.00	4,900.00			4,900.00
2.1.1.	**7.3.**	**14.**			**SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables**					
2.1.1.	7.3.	14.	04		Maquinarias y Equipos (no depreciables)	1,800.00	1,800.00	1,800.00		0.00
2.1.1.	7.3.	14.	08		Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios.	5,000.00	5,000.00			5,000.00
2.1.1.	7.3.	14.	09		Libros y Colecciones	100.00	100.00			100.00
2.1.1.	**7.8.**				**GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN**					
2.1.1.	**7.8.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público**					
2.1.1.	7.8.	01.	04		A Gobiernos Autónomos Descentralizados	1,055.14	1,055.14			1,055.14
2.1.1.	**7.8.**	**01.**	**08**		**A Cuentas o Fondos Especiales**					
2.1.1.	7.8.	01.	08.	02	Aporte Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón San Pedro de Pelileo	55,000.00	55,000.00			55,000.00
2.1.1.	**7.8.**	**02.**			**SUBGRUPO 2.- Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno**					
2.1.1.	**7.8.**	**02.**	**04**		**Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero**					
2.1.1.	7.8.	02.	04.	04	Aporte Fundación San José de Huambaló	59,712.13	59,712.13			59,712.13
2.1.1.	7.8.	02.	04.	05	Aporte Fundación San Pedro de Pelileo	29,833.33	29,833.33			29,833.33
2.1.1.	7.8.	02.	04.	06	Aporte Fundación Corazón María	20,000.00	20,000.00			20,000.00
2.1.1.	7.8.	02.	04.	07	Aporte Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua	8,000.00	8,000.00		7,000.00	15,000.00
2.1.1.	**8.**				**EGRESOS DE CAPITAL**					
2.1.1.	**8.4.**				**GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)**					
2.1.1.	**8.4..**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles**					
2.1.1.	8.4.	01.	03		Mobiliario	100.00	100.00		2,000.00	2,100.00
2.1.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	100.00	100.00			100.00
TOTAL PROGRAMA $						**731,329.13**	**731,329.13**	**20,300.00**	**51,000.00**	**762,029.13**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.1.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
3.1.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL					
3.1.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas					
3.1.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	167,364.00	167,364.00			167,364.00
3.1.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias					
3.1.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	17,057.25	17,057.25			17,057.25
3.1.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	6,552.00	6,552.00			6,552.00
3.1.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales					
3.1.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	27,576.00	27,576.00			27,576.00
3.1.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	2,000.00	2,000.00	2,000.00		0.00
3.1.1.	5.1.	05.	13		Encargos	3,000.00	3,000.00	3,000.00		0.00
3.1.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social					
3.1.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	23,846.03	23,846.03			23,846.03
3.1.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	17,057.25	17,057.25			17,057.25
3.1.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN					
3.1.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN					
3.1.1.	7.3.	01.			SERVICIOS BÁSICOS					
3.1.1.	7.3.	03.			SUBGRUPO 3.- Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias					
3.1.1.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación					
3.1.1.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15,044.20	0.00			0.00
3.1.1.	7.3.	05.			SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes					
3.1.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados					
3.1.1.	**7.3.**	**06.**	**05**		**Estudio y Diseño de Proyectos**					
3.1.1.	7.3.	06.	05.	02	Estudios de Evaluación y Zonificación de Amenazas en las Cabeceras Parroquiales del Cantón Pelileo (riesgos)	500.00	500.00			500.00
3.1.1.	7.3.	06.	05.	11	Prefactibilidad, Factibilidad y Diseños Definitivos para la Construcción del Mercado Mayorista y Fortalecimiento de la Red de Mercados (111)	205,000.00	205,000.00			205,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	05.	12	Estudios de Suelos para diferentes proyectos cantonales	6,000.00	6,000.00			6,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	05.	13	Estudios viales del Cantón Pelileo	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	05.	14	Actualización del Plan de Usos y Gestión de Suelos del Cantón Pelileo (PUGS)	52,000.00	52,000.00			52,000.00
3.1.1.	7.3.	06.	06	01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	80,000.00	81,608.92		33,000.00	114,608.92
3.1.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión					
3.1.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	250.00	250.00			250.00

3.1.1.	**7.3.**	**14.**			**SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables**					
3.1.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	360.00	360.00			360.00
3.1.1.	7.3.	14.	11		Partes y Repuestos (riesgos)	2,050.00	441.08			441.08
3.1.1.	**7.5.**				**GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS**					
3.1.1.	**7.5.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura**					
3.1.1.	**7.5.**	**01.**	**07**		**Construcciones y Edificaciones**					
3.1.1.	7.5.	01.	07.	01	Construcción Cerramiento Estación de Radiocomunicaciones Nitón (riesgos)	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	02	Construcción de Aceras y Bordillos, Zona Urbana del Barrio Bellavista, Calle Simón Bolívar y Juan León Mera Parroquia Benítez (PP 2025)	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	03	Construcción de Aceras y Bordillos primera etapa de la vía Bolívar - Quitocucho Parroquia Bolívar (PP 2025)	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	04	Reconstrucción y otros de la Cancha de Uso Múltiple de la Comunidad de Mucubí Parroquia Cotaló (PP 2025)	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	05	Obras de Alcantarillado para la Parroquia García Moreno (PP 2025)	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	06	Construcción de la Casa Parroquial de Huambaló (PP2025)	100,000.00	0.00			0.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	07	Repotenciación del Sistema, de la Junta Administradora de Agua Potable Kapilla Uko Parroquia Salasaka (PP 2025)	12,000.00	0.00			0.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	08	Ampliacion de Redes de Alcantarillado Sanitario, en las Comunidades Kuri Ñan, Rumiñahui Grande, Llikakama, Kapillapamba Parroquia Salasaka (PP 2025)	88,000.00	88,000.00			88,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	09	Readecuación y Complementación de la Cancha Deportiva para el Sector Guantugsumo (PP 2025)	20,000.00	20,000.00			20,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	10	Construcción de Espacio Deportivo y Recreativo el Cacerio Ladrillo	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	11	Construcción de la Cubierta de la Plaza de Quinchibana Alto	80,000.00	80,000.00			80,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	12	Construcción de la Casa Comunal Huasimpamba	150,000.00	150,000.00			150,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	13	Construcción de Aceras y Bordillos para el Sector Tambo- Progreso	30,000.00	30,000.00			30,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	14	Readecuación del Estadio de Yataquí (PP 2025)	60,000.00	60,000.00			60,000.00
3.1.1.	7.5.	01.	07.	15	Iluminación del estadio de Artezón	10,000.00	10,000.00			10,000.00
3.1.1.	**7.8**				**GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN**					
3.3.1.	**7.8.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público**					
3.1.1.	7.8.	01.	01		Convenio de Asfalto Tripartito, Vía frente al Subcentro de Salud y vía sobrante de los señores Moreta, sector Bellavista Parroquia Chiquicha (PP 2025)	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.1.1.	7.8.	01.	02		Convenio Tripartito para el Asfaltado de la Vía EL Rosario- Chiquicha Parroquia El Rosario (PP 2025)	100,000.00	100,000.00			100,000.00
3.1.1.	**8.**				**EGRESOS DE CAPITAL**					
3.1.1.	**8.4.**				**GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)**					
3.1.1.	**8.4..**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles**					
3.1.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	1,300.00	1,300.00			1,300.00
3.1.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	100.00	27,144.20	5,000.00		22,144.20
3.1.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00	1,000.00	1,000.00		0.00
TOTAL PROGRAMA $						**1,909,056.73**	**1,809,056.73**	**12,000.00**	**33,000.00**	**1,830,056.73**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	REFORMAS/ TRASPSOS	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.3.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES						
3.3.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL						
3.3.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas						
3.3.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	79,776.00		79,776.00			79,776.00
3.3.1.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	215,808.00		215,808.00			215,808.00
3.3.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias						
3.3.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	31,681.65		31,681.65			31,681.65
3.3.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	20,664.00		20,664.00			20,664.00
3.3.1.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias						
3.3.1.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	4,092.00		4,092.00			4,092.00
3.3.1.	5.1.	03.	06		Alimentación	28,644.00		28,644.00			28,644.00
3.3.1.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios						
3.3.1.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	926.64		926.64			926.64
3.3.1.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	2,813.05		2,813.05			2,813.05
3.3.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales						
3.3.1.	5.1.	05.	09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00				1,000.00	1,000.00
3.3.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	66,492.00		66,492.00			66,492.00
3.3.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	2,000.00		2,000.00	2,000.00		0.00
3.3.1.	5.1.	05.	13		Encargos	2,000.00		2,000.00	2,000.00		0.00
3.3.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social						
3.3.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	45,423.94		45,423.94			45,423.94
3.3.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	31,681.65		31,681.65			31,681.65
3.3.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.3.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN						
3.3.1.	7.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos						
3.3.1.	7.3.	01.	04		Energía Eléctrica	50,000.00		50,000.00			50,000.00
3.3.1.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales						
3.3.1.	7.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1,200.00		1,200.00			1,200.00
3.3.1.	**7.3.**	**02.**	**07**		**Difusión, Información y Publicidad**						
3.3.1.	7.3.	02.	07.	02	Difusión, Información y Publicidad (contraparte proyecto alcantarillado BDE)	1,000.00		1,000.00			1,000.00
3.3.1.	7.3.	02.	09		Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	5,000.00		5,000.00			5,000.00
3.3.1.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación						
3.3.1.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15,000.00		15,000.00			15,000.00
3.3.1.	7.3.	05.			SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes						
3.3.1.	7.3.	05.	04		Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	8,000.00		8,000.00	8,000.00		0.00

3.3.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados						
3.3.1.	7.3.	06.	01		Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada						
3.3.1.	7.3.	06.	01.	01	Evaluación, Diagnostico y Terminos de Referencia Repotenciacion Linea de Conducción y Planta de Tratamiento de Teligote					25,000.00	25,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	01.	03	Estudio y Diseño Definitivo Para La Construcción Del Sistema De Alcantarillado y Planta De Tratamiento Para El Caserío El Obraje (PP 2024)	30,000.00		30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	01.	04	Estudio Y Diseño Definitivo Para La Construcción Del Sistema De Alcantarillado y Planta De Tratamiento Para El Casco Central De La Parroquia De Benítez	60,000.00		60,000.00			60,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	01.	05	Estudio y Diseño Definitivo para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y Planta de Tratamiento para el Caserío Cusua del Cantón San Pedro de Pelileo	30,000.00		30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	04		Fiscalización e Inspecciones Técnicas						
3.3.1.	7.3.	06.	04.	01	Fiscalizacion para Construccion Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (credito BDE)	66,500.00	10,000.00	76,500.00			76,500.00
3.3.1.	7.3.	06.	04.	02	Fiscalización para la Construcción Planta Tratamiento y Descarga Shushury García Moreno	0.00				60,000.00	60,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	05		Estudio y Diseño de Proyectos						
3.3.1.	7.3.	06.	05.	18	Estudios y Diseños Definitivos para las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Cotaló	12,000.00		12,000.00			12,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	22	Medidas Ambientales Para Construccion Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses BDE	36,800.00		36,800.00			36,800.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	23	Consultoria para la Elaboración de TDR Para la Contratación de los Estudios del Diseño del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Parroquia Matriz y Parroquia Urbana de Pelileo Grande	40,000.00		40,000.00	40,000.00		0.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	24	Consultoría para la Elaboración de los Estudios del Diseño del Plan Maestro de Agua potable y Alcantarillado Parroquia Matriz y Parroquia Urbana de Pelileo Grande	600,000.00		600,000.00	600,000.00		0.00
3.3.1.	7.3.	06.	05.	25	Estudio para la Planta de tratamiento de aguas residuales El Pingue	30,000.00		30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	32,436.00	25,000.00	57,436.00			57,436.00
3.3.1.	7.3.	06.	09		Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	52,000.00	-4,000.00	48,000.00			48,000.00
3.3.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión						
3.3.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	800.00		800.00			800.00
3.3.1.	7.3.	08.	05		Materiales de Aseo	2,000.00		2,000.00			2,000.00
3.3.1.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	140,000.00	15,000.00	155,000.00	50,000.00		105,000.00
3.3.1.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	5,000.00		5,000.00			5,000.00
3.3.1.	7.3.	08.	19.		Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	106,000.00		106,000.00			106,000.00
3.3.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables						
3.3.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	12,000.00	-12,000.00	0.00			0.00
3.3.1.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS						
3.3.1.	7.5.	01.			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura						
3.3.1.	7.5.	01.	01		Agua Potable						
3.3.1.	7.5.	01.	01.	01	Construcción de Obras de Agua Potable y Alcantarillado para la Parroquia Salasaca (PP 2023)	46,000.00		46,000.00			46,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	01.	02	Construcción de Redes de Agua Potable Parroquia Benítez - Convenio (PP 2024)	30,000.00		30,000.00			30,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	01.	48	Ampliación de Redes de Agua Potable en Varios Sectores del Canton Pelileo	231,422.00	-93,000.00	138,422.00	130,000.00		8,422.00
3.3.1.	7.5.	01.	01.		Construción Obra de Proteción Planta de tratamiento de Agua Potable "La Moya y El Corte"				0.00	25,000.00	25,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03		Alcantarillado						
3.3.1.	7.5.	01.	03.	01	Construcción de Infraestructura de Alcantarillado en Chumaquí Parroquia García Moreno - convenio (PP 2024)	110,000.00	2,000.00	112,000.00			112,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	02	Construcción de Infraestructura de Alcantarillado en la Parroquia Salasaka - convenio (PP 2024)	100,000.00		100,000.00			100,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	03	Escalamiento de costos, Reajustes de Precios y Contingencias Proyecto Alcantarillado y Planta de Tratamiento La Clementina, Salate. Crédito BDE	174,158.00	31,000.00	205,158.00			205,158.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	04	Construcción Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (crédito BDE)	1,437,982.00		1,437,982.00			1,437,982.00

3.3.1.	7.5.	01.	03.	05	Obras de Alcantarillado en la Parroquia Chiquicha (PP 2023)	70,000.00	7,000.00	77,000.00			77,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	06	Obras de Alcantarillado Sanitario Barrio La Libertad Parroquia García Moreno (PP 2023)	70,000.00		70,000.00			70,000.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	07	Construcción de Red de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de El Obraje (PP 2024)	90,000.00		90,000.00	90,000.00		0.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	45	Construcción Planta Tratamiento y Descarga Shushury García Moreno	200,000.00		200,000.00		1,038,830.00	1,238,830.00
3.3.1.	7.5.	01.	03.	46	Ampliación de Redes de Alcantarillado en Varios Sectores del Cantón Pelileo	146,000.00		146,000.00			146,000.00
3.3.1.	7.5.	05.			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infrestructura						
3.3.1.	**7.5**	**05.**	**01.**		**Obras de Infraestructura**						
3.3.1.	7.5.	05.	01.	01	Cambio de la Geomembrana de las Lagunas de Oxidación de Pelileo Grande (PP 2024)	1,000.00		1,000.00			1,000.00
3.3.1.	7.5.	05.	01.	02	Mejoramiento de la Planta de Tatamiento de Teligote (PP 2024)	235,000.00		235,000.00	234,000.00		1,000.00
3.3.1.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.3.1.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones						
3.3.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	1,500.00		1,500.00			1,500.00
3.3.1.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos						
3.3.1.	7.7.	02.	01		Seguros	60,000.00	-10,000.00	50,000.00			50,000.00
3.3.1.	7.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN						
3.3.1.	7.8.	01.			SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público						
3.3.1.	**7.8.**	**01.**	**03**		**A Empresas Públicas**						
3.3.1.	7.8.	01.	03.	03	Ejecución Convenio Emapa Gadma Gadmcspp Mntto Chiquihurco	72,700.00	-36,500.00	36,200.00	15,000.00		21,200.00
3.3.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL						
3.3.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)						
3.3.1.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles						
3.3.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	0.00		0.00			0.00
3.3.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	35,000.00	35,000.00	70,000.00			70,000.00
3.3.1.	8.4.	01.	05		Vehículos	0.00		0.00			0.00
3.3.1.	8.4.	01.	06		Herramientas	3,000.00		3,000.00			3,000.00
3.3.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00		1,500.00			1,500.00
3.3.1.	8.4.	01.	11		Partes y repuestos	2,600.00		2,600.00			2,600.00
TOTAL PROGRAMA $						**4,985,600.93**	**-30,500.00**	**4,955,100.93**	**1,171,000.00**	**1,149,830.00**	**4,933,930.93**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	REFORMAS TRASPSOS	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.4.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES						
3.4.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL						
3.4.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas						
3.4.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	52,752.00		52,752.00			52,752.00
3.4.1.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	146,040.00		146,040.00			146,040.00
3.4.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias						
3.4.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	18,104.10		18,104.10			18,104.10
3.4.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	13,608.00		13,608.00			13,608.00
3.4.1.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias			0.00			0.00
3.4.1.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	3,036.00		3,036.00			3,036.00
3.4.1.	5.1.	03.	06		Alimentación	21,252.00		21,252.00			21,252.00
3.4.1.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios						
3.4.1.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	380.16		380.16			380.16
3.4.1.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	2,515.47		2,515.47			2,515.47
3.4.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales						
3.4.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	8,112.00		8,112.00			8,112.00
3.4.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	1,000.00		1,000.00	1,000.00		0.00
3.4.1.	5.1.	05.	13		Encargos	1,000.00		1,000.00	1,000.00		0.00
3.4.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social						
3.4.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	26,076.24		26,076.24			26,076.24
3.4.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	18,104.10		18,104.10			18,104.10
3.4.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.4.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN						
3.4.1.	7.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos						
3.4.1.	7.3.	01.	04		Energía Eléctrica	15,000.00		15,000.00			15,000.00
3.4.1.	7.3.	01.	05		Telecomunicaciones	6,000.00		6,000.00			6,000.00
3.4.1.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales						
3.4.1.	7.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	500.00		500.00	500.00		0.00
3.4.1.	7.3.	02.	09		Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	3,000.00		3,000.00			3,000.00
3.4.1.	7.3.	02.	55		Combustibles Generadores la Moya, Camal y República de Argentina)	15,000.00		15,000.00	15,000.00		0.00
3.4.1.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación						
3.4.1.	7.3.	04.	02		Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	5,000.00		5,000.00	5,000.00		0.00
3.4.1.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00		500.00	500.00		0.00
3.4.1.	7.3.	04.	17		Infraestructura	9,000.00	-6,500.00	2,500.00			2,500.00
3.4.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados						
3.4.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	29,100.00	5,000.00	34,100.00			34,100.00

3.4.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión						
3.4.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	500.00		500.00			500.00
3.4.1.	7.3.	08.	05		Materiales de Aseo	1,000.00		1,000.00			1,000.00
3.4.1.	7.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,000.00		1,000.00	1,000.00		0.00
3.4.1.	7.3	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	16,000.00	1,500.00	17,500.00			17,500.00
3.4.1.	7.3	08.	13		Repuestos y Accesorios	500.00	1,370.00	1,870.00			1,870.00
3.4.1.	7.3.	08.	23		Egresos para Sanidad Agropecuaria	8,000.00		8,000.00	1,321.61		6,678.39
3.4.1.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.4.1.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones						
3.4.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	2,000.00		2,000.00	1,500.00		500.00
3.4.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL						
3.4.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)						
3.4.1.	8.4..	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles						
3.4.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	15,000.00	-7,600.00	7,400.00			7,400.00
3.4.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	5,000.00	6,230.00	11,230.00			11,230.00
3.4.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	0.00		0.00			0.00
TOTAL PROGRAMA $						**444,080.07**	**0.00**	**444,080.07**	**26,821.61**	**0.00**	**417,258.46**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	REFORMAS TRASPSOS	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.4.2.	5.				EGRESOS CORRIENTES						
3.4.2.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL						
3.4.2.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas						
3.4.2.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	14,604.00		14,604.00			14,604.00
3.4.2.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	82,116.00		82,116.00			82,116.00
3.4.2.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias						
3.4.2.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	8,463.00		8,463.00			8,463.00
3.4.2.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	7,056.00		7,056.00			7,056.00
3.4.2.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias						
3.4.2.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	1,716.00		1,716.00			1,716.00
3.4.2.	5.1.	03.	06		Alimentación	12,012.00		12,012.00			12,012.00
3.4.2.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios			0.00			0.00
3.4.2.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	237.61		237.61			237.61
3.4.2.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	1,425.68		1,425.68			1,425.68
3.4.2.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social						
3.4.2.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	12,262.38		12,262.38			12,262.38
3.4.2.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	8,463.00		8,463.00			8,463.00
3.4.2.	5.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO						
3.4.2.	5.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos						
3.4.2.	5.3.	01.	04		Energía Eléctrica	20,000.00		20,000.00			20,000.00
3.4.2.	5.3.	01.	05		Telecomunicaciones	3,100.00		3,100.00			3,100.00
3.4.2.	5.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente						
3.4.2.	5.3.	08.	05		Materiales de Aseo	4,000.00		4,000.00			4,000.00
3.4.2.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.4.2.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN						
3.4.2.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación						
3.4.2.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	23,000.00		23,000.00			23,000.00
3.4.2.	7.3.	04.	17		Infraestructura	500.00		500.00			500.00
3.4.2.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión						
3.4.2.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	500.00		500.00	500.00		0.00
3.4.2.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.4.2.	7.7.	02.			SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos						
3.4.2.	7.7.	02.	01		Seguros	6,317.00		6,317.00			6,317.00
TOTAL PROGRAMA $						205,772.67		205,772.67	500.00	0.00	205,272.67

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	REFORMAS TRASPSOS	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.4.3.	5.				EGRESOS CORRIENTES						
3.4.3.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL						
3.4.3.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas						
3.4.3.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	42,180.00		42,180.00			42,180.00
3.4.3.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	145,044.00		145,044.00			145,044.00
3.4.3.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias						
3.4.3.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	16,382.10		16,382.10			16,382.10
3.4.3.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	12,096.00		12,096.00			12,096.00
3.4.3.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias						
3.4.3.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	2,772.00		2,772.00			2,772.00
3.4.3.	5.1.	03.	06		Alimentación	19,404.00		19,404.00			19,404.00
3.4.3.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios						
3.4.3.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	498.95		498.95			498.95
3.4.3.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	2,749.80		2,749.80			2,749.80
3.4.3.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social						
3.4.3.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	23,663.66		23,663.66			23,663.66
3.4.3.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	16,382.10		16,382.10			16,382.10
3.4.3.	5.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO						
3.4.3.	5.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos						
3.4.3.	5.3.	01.	04		Energía Eléctrica	6,000.00		6,000.00	3,000.00		3,000.00
3.4.3.	5.3.	01.	05		Telecomunicaciones	200.00		200.00	200.00		0.00
3.4.3.	5.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales						
3.4.3.	5.3.	02.	02		Fletes y Maniobras	400.00		400.00			400.00
3.4.3.	5.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo Corriente						
3.4.3.	5.3.	08.	05		Materiales de Aseo	3,500.00		3,500.00			3,500.00
3.4.3.	5.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	3,500.00		3,500.00			3,500.00
3.4.3.	5.3.	08.	19		Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	12,000.00		12,000.00			12,000.00
3.4.3.	5.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS CORRIENTES						
3.4.3.	5.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones						
3.4.3.	5.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	120.00		120.00			120.00
3.4.3.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.4.3.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN						
3.4.3.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales						
3.4.3.	7.3.	02.	55		Combustibles	65,000.00		65,000.00	429.81		64,570.19

3.4.3.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación						
3.4.3.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,000.00		2,000.00			2,000.00
3.4.3.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados						
3.4.3.	7.3.	06.	01.		Consultoría, Aseoría e Investigación Especializada						
3.4.3.	7.3.	06.	01.	01.	Reingenieria para la Gestión Integral para Desechos Solidos y Liquidos generados en el Camal Municipal	0.00				57,000.00	57,000.00
3.4.3.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión						
3.4.3.	7.3.	08.	03		Lubricantes	200.00		200.00			200.00
3.4.3.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	4,000.00		4,000.00	4,000.00		0.00
3.4.3.	7.3.	08.	14		Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	4,000.00		4,000.00			4,000.00
3.4.3.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables						
3.4.3.	7.3.	14.	06		Herramientas y Equipos menores	3,500.00		3,500.00			3,500.00
3.4.3.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS						
3.4.3.	7.5.	05.			SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infrestructura						
3.4.3.	**7.5.**	**05.**	**01**		**Obras de Infraestructura**						
3.4.3.	7.5.	05.	01.	01	Mantenimiento de la Planta de Tratamiento del Camal Municipal (PP 2024)	30,000.00		30,000.00			30,000.00
3.4.3.	7.5.	05.	01.	02	Ampliación y Recaudación de la Infraestructura de las Áreas Administrativa, Operativa y Taller del Camal	100,000.00		100,000.00			100,000.00
3.4.3.	8.				EGRESOS DE CAPITAL						
3.4.3.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)						
3.4.3.	8.4.	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles						
3.4.3.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	500.00		500.00			500.00
3.4.3.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	12,000.00		12,000.00			12,000.00
TOTAL PROGRAMA $						**528,092.61**		**528,092.61**	**7,629.81**	**57,000.00**	**577,462.80**

PROGRAMA 343.- COMPLEJO LA MOYA

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	REFORMAS TRASPSOS	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.4.5.	5.				EGRESOS CORRIENTES						
3.4.5.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL						
3.4.5.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas						
3.4.5.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	27,576.00		27,576.00			27,576.00
3.4.5.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	47,328.00		47,328.00			47,328.00
3.4.5.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias						
3.4.5.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	6,554.10		6,554.10			6,554.10
3.4.5.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	4,536.00		4,536.00			4,536.00
3.4.5.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias						
3.4.5.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	924.00		924.00			924.00
3.4.5.	5.1.	03.	06		Alimentación	6,468.00		6,468.00			6,468.00
3.4.5.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios						
3.4.5.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	95.05		95.05			95.05
3.4.5.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	848.23		848.23			848.23
3.4.5.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social						
3.4.5.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	9,411.10		9,411.10			9,411.10
3.4.5.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	6,554.10		6,554.10			6,554.10
3.4.5.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.4.5.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN						
3.4.5.	7.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos						
3.4.5.	7.3.	01.	04		Energía Eléctrica	6,000.00		6,000.00			6,000.00
3.4.5.	7.3.	01.	05		Telecomunicaciones	200.00		200.00	200.00		0.00
3.4.5.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales			0.00			0.00
3.4.5.	7.3.	02.	02		Fletes y Maniobras	1,400.00		1,400.00			1,400.00
3.4.5.	7.3.	02.	55		Combustibles	84,000.00		84,000.00			84,000.00
3.4.5.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación						
3.4.5.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,500.00		1,500.00			1,500.00
3.4.5.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión						
3.4.5.	7.3.	08.	03		Lubricantes	200.00		200.00			200.00
3.4.5.	7.3.	08.	05		Materiales de Aseo	2,500.00		2,500.00			2,500.00
3.4.5.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	5,000.00		5,000.00	5,000.00		0.00
3.4.5.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	3,500.00		3,500.00			3,500.00
3.4.5.	7.3.	08.	19		Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	6,000.00		6,000.00			6,000.00
3.4.5.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables			0.00			0.00
3.4.5.	7.3.	14.	06		Herramientas y Equipos menores	2,000.00		2,000.00	1,000.00		1,000.00
3.4.5.	7.5.				GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS						
3.4.5.	7.5.	01.			SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura						
3.4.5.	7.7.				GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.4.5.	7.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones						
3.4.5.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	200.00		200.00			200.00
3.4.5.	8.				EGRESOS DE CAPITAL						
3.4.5.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQU						
3.4.5.	8.4..	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles						
3.4.5	8.4.	01.	03		Mobiliarios	0.00	0.00			1,000.00	1,000.00
3.4.5.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	6,000.00		6,000.00			6,000.00
TOTAL PROGRAMA $						228,794.58		228,794.58	6,200.00	1,000.00	223,594.58

PROGRAMA 551: AVALUOS Y CATASTROS

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	REFORMAS TRASPASOS	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.5.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES						
3.5.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL						
3.5.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas						
3.5.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	113,832.00		113,832.00			113,832.00
3.5.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias						
3.5.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	11,095.35		11,095.35			11,095.35
3.5.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	4,536.00		4,536.00			4,536.00
3.5.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales						
3.5.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	12,972.00		12,972.00			12,972.00
3.5.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	2,000.00		2,000.00	2,000.00		0.00
3.5.1.	5.1.	05.	13		Encargos	1,000.00		1,000.00	1,000.00		0.00
3.5.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social						
3.5.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	15,511.30		15,511.30			15,511.30
3.5.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	11,095.35		11,095.35			11,095.35
3.5.1.	5.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO						
3.5.1.	5.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales						
3.5.1.	5.3.	02.	04		Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafia, Fotografia, Carnetización,	500.00		500.00			500.00
3.5.1.	5.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición						
3.5.1.	5.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3,700.00		3,700.00	3,700.00		0.00
3.5.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.5.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN						
3.5.1.	7.3.	06.			SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados						
3.5.1.	**7.3.**	**06.**	**01**		**Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada**						
3.5.1.	7.3.	06	01	01	Actualización Catastral Rural de la Parroquia Salasaka del Cantón San Pedro de Pelileo Aprox 10.000 predios	310,000.00		310,000.00			310,000.00
3.5.1.	7.3.	06	01	02	Determinación de la Red Geodésica del Cantón San Pedro de Pelileo	40,000.00		40,000.00			40,000.00
3.5.1.	7.3.	06	01	03	Estudio de Valoración de Suelos y Edificación del Cantón San Pedro de Pelileo					90,000.00	90,000.00
3.5.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	40,000.00		40,000.00	16,900.00		23,100.00
3.5.1.	7.3.	08.			SUBGRUPO 8.- Bienes de Uso y Consumo de Inversión						
3.5.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	2,350.00		2,350.00	1,350.00		1,000.00
3.5.1.	7.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografia, Reproducción y Publicaciones	1,420.00		1,420.00			1,420.00
3.5.1.	7.3.	14.			SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables						
3.5.1.	7.3.	14.	11		Partes y Repuestos	2,000.00		2,000.00	2,000.00		0.00
3.5.1.	8.				EGRESOS DE CAPITAL						
3.5.1.	8.4.				GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)						
3.5.1.	8.4..	01.			SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles						
3.5.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	8,500.00		8,500.00	8,500.00		0.00
3.5.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	4,000.00		4,000.00	4,000.00		0.00
TOTAL PROGRAMA $						**584,512.00**		**584,512.00**	**39,450.00**	**90,000.00**	**635,062.00**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	REFORMAS TRASPASOS	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
3.6.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES						
3.6.1.	5.1.				GRUPO I.- EGRESOS EN PERSONAL						
3.6.1.	5.1.	01.			SUBGRUPO 1.- Remuneraciones Básicas						
3.6.1.	5.1.	01.	05		Remuneraciones Unificadas	65,736.00		65,736.00			65,736.00
3.6.1.	5.1.	01.	06		Salarios Unificados	454,776.00		454,776.00			454,776.00
3.6.1.	5.1.	02.			SUBGRUPO 2.- Remuneraciones Complementarias						
3.6.1.	5.1.	02.	03		Decimo Tercer Sueldo	49,471.80		49,471.80			49,471.80
3.6.1.	5.1.	02.	04		Decimo Cuarto Sueldo	35,280.00		35,280.00			35,280.00
3.6.1.	5.1.	03.			SUBGRUPO 3.- Remuneraciones Compensatorias						
3.6.1.	5.1.	03.	04		Compensación por Transporte	8,316.00		8,316.00			8,316.00
3.6.1.	5.1.	03.	06		Alimentación	58,212.00		58,212.00			58,212.00
3.6.1.	5.1.	04.			SUBGRUPO 4.- Subsidios						
3.6.1.	5.1.	04.	01		Por Cargas Familiares	1,401.84		1,401.84			1,401.84
3.6.1.	5.1.	04.	08		Subsidio de Antigüedad	8,703.58		8,703.58			8,703.58
3.6.1.	5.1.	05.			SUBGRUPO 5.- Remuneraciones Temporales						
3.6.1.	5.1.	05.	09		Horas Extraordinarias y Suplementarias	0.00				4,000.00	4,000.00
3.6.1.	5.1.	05.	10		Servicios Personales por Contrato	44,880.00		44,880.00			44,880.00
3.6.1.	5.1.	05.	12		Subrogación	2,000.00		2,000.00	2,000.00		0.00
3.6.1.	5.1.	05.	13		Encargos	600.00		600.00			600.00
3.6.1.	5.1.	06.			SUBGRUPO 6.- Aportes Patronales a la Seguridad Social						
3.6.1.	5.1.	06.	01		Aporte Patronal	71,549.15		71,549.15			71,549.15
3.6.1.	5.1.	06.	02		Fondo de Reserva	49,471.80		49,471.80			49,471.80
3.6.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN						
3.6.1.	7.3.				GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN						
3.6.1.	7.3.	01.			SUBGRUPO 1.- Servicios Básicos						
3.6.1.	7.3.	01.	04		Energía Eléctrica	2,500.00		2,500.00			2,500.00
3.6.1.	7.3.	02.			SUBGRUPO 2.- Servicios Generales						
3.6.1.	7.3.	02.	55		Combustibles	170,000.00		170,000.00	3,870.00		166,130.00
3.6.1.	7.3.	04.			SUBGRUPO 4.- Instalación, Mantenimiento y Reparación						
3.6.1.	7.3.	04.	02		Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	50,000.00		50,000.00	28,000.00		22,000.00
3.6.1.	7.3.	04.	04		Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	50,000.00	-1,808.74	48,191.26	35,000.00		13,191.26
3.6.1.	7.3.	04.	05		Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	10,000.00		10,000.00			10,000.00
3.6.1.	7.3.	04.	17		Infraestructura	0.00		0.00			0.00
3.6.1.	7.3.	04.	18		Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	2,000.00	6,500.00	8,500.00			8,500.00
3.6.1.	7.3.	05.			SUBGRUPO 5.- Arrendamiento de Bienes						
3.6.1.	7.3.	05.	04		Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	2,000.00		2,000.00	2,000.00		0.00

3.6.1.	**7.3.**	**06.**			**SUBGRUPO 6.- Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Espe**						
3.4.3.	**7.3.**	**06.**	**04**		**Fiscalización e Inspecciones Técnicas**						
3.4.3.	7.3.	06.	04.	01.	Fiscalizacion de la Construcción y Repotenciación de la Piscina Deportiva y Recreacional La Moya	0.00				34,000.00	34,000.00
3.6.1.	**7.3.**	**06.**	**05.**		**Estudio y Diseño de Proyectos**						
3.6.1.	7.3.	06.	05.	20	Consultoria Obtención Liciencia Ambiental para Transporte de Residuos Peligrosos	13,500.00	-6,500.00	7,000.00		6,500.00	13,500.00
3.6.1.	7.3.	06.	06		Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	26,400.00	13,473.00	39,873.00			39,873.00
3.6.1.	**7.3.**	**08.**			**SUPGRUPO 8.- Bienes de uso y Consumo de Inversión**						
3.6.1.	7.3.	08.	03		Lubricantes	40,000.00	-20,000.00	20,000.00			20,000.00
3.6.1.	7.3.	08.	04		Materiales de Oficina	3,300.00		3,300.00	2,300.00		1,000.00
3.6.1.	7.3.	08.	07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2,500.00		2,500.00			2,500.00
3.6.1.	7.3.	08.	11		Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	110,000.00		110,000.00		0.00	110,000.00
3.6.1.	7.3.	08.	11		Señalización, Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	0.00		0.00		10,000.00	10,000.00
3.6.1.	7.3.	08.	13		Repuestos y Accesorios	50,000.00	16,254.77	66,254.77			66,254.77
3.6.1.	7.3.	08.	14		Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	1,000.00		1,000.00			1,000.00
3.6.1.	**7.3.**	**14.**			**SUBGRUPO 14.- Bienes Muebles no Depreciables**						
3.6.1.	7.3.	14.	06		Herramientas y equipos menores	1,000.00	5,590.00	6,590.00			6,590.00
3.6.1.	**7.5.**				**GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS**						
3.6.1.	**7.5.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Obras de Infraestructura**						
3.6.1.	**7.5.**	**01.**	**04**		**Urbanizacion y Embellecimiento**						
3.6.1.	7.5.	01.	04.	01	Mejoramiento de la Plaza de Huambalito Parroquia Bolívar (PP 2024)	50,000.00	6,392.74	56,392.74			56,392.74
3.6.1.	7.5.	01.	04.	31	Regeneración Urbana - Conexión Peatonal entre Parque 5 de Agosto y el Parque Héroes de Paquisha I Etapa (Incluye Escalinata)	12,998.22		12,998.22			12,998.22
3.6.1.	7.5.	01.	04.	37	Regeneración del casco urbano, canchas, cubierta y aceras contrucción casa comunal Chiquicha (PP 2022-2023)	392,659.53	67,193.43	459,852.96			459,852.96
3.6.1.	7.5	01.	04	38	Adecentamiento y Repotenciación del Parque Héroes de Paquisha	270,850.49		270,850.49		379,000.00	649,850.49
3.6.1.	7.5	01.	04	39	Regeneración Complejo Turístico La Moya	1,500,000.00		1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00
3.6.1.	7.5	01.	04	40	Construcción y Repotenciación de la Piscina Deportiva y Recreacional La Moya	0.00		0.00		1,511,000.00	1,511,000.00
3.6.1.	**7.5.**	**01.**	**05**		**Transporte y Vías**						
3.6.1.	7.5.	01.	05.	01	Construcción Aceras Bordillos Calles Montalvo y Velasco Ibarra Parroquia Benitez (PP 2023)	165,342.25		165,342.25			165,342.25
3.6.1.	7.5.	01.	05.	02	Construcción Aceras Bordillos Parroquia Huambaló (PP 2023)	5,000.00		5,000.00			5,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05.	03	Mantenimiento y Adoquinado Decorativo de la Cabecera de la Parroquia Cotaló (PP 2024)	50,000.00	3,466.01	53,466.01			53,466.01
3.6.1.	7.5.	01.	05.	04	Construcción de Muros por Emergencias Varios Sectores del Cantón	50,000.00	1,230.72	51,230.72			51,230.72
3.6.1.	7.5.	01.	05.	05	Aceras y Bordillos Parroquia Huambaló (PP 2022)	4,000.00		4,000.00			4,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05.	06	Construcción de Aceras y Bordillos Parroquia Bolívar (PP 2024)	31,500.00	898.45	32,398.45			32,398.45
3.6.1.	7.5.	01.	05.	07	Adoquinado Varios Sectores de la Ciudad	235,000.00	32,827.34	267,827.34			267,827.34
3.6.1.	7.5.	01.	05.	08	Mejoramiento de las Vías de la Cabecera Parroquial Benítez (PP 2024)	95,200.00		95,200.00			95,200.00
3.6.1.	7.5.	01.	05.	09	Obras Publicas de Transporte y Vías	135,000.00	-130,000.00	5,000.00	4,000.00		1,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05.	11	Construcción de Aceras y Bordillos en la Parroquia Chiquicha (PP 2024)	100,000.00		100,000.00	0.00		100,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05.	13	Construcción de Aceras y Bordillos sector de Olmedo (PP 2024)	50,000.00	1,177.35	51,177.35			51,177.35
3.6.1.	7.5.	01.	05.	14	Mejoramiento del Sistema Vial de Chambag (PP 2024)	50,000.00		50,000.00			50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05.	15	Construcción de Aceras y Bordillos del Barrio Central y Oriente de Pelileo Grande (PP 2024)	50,000.00	1,000.00	51,000.00			51,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	05.	16	Mejoramiento del Sistema Vial de Pelileo Grande (PP 2024)	80,000.00	2,399.94	82,399.94			82,399.94
3.6.1.	7.5.	01.	05.	98	Intercambiador Ex EEASA	30,000.00		30,000.00		79,000.00	109,000.00
3.6.1.	**7.5.**	**01.**	**07**		**Construcciones y Edificaciones**						
3.6.1.	7.5.	01.	07.	01	Construcción de Cerramientos para Lotes Baldios	26,000.00		26,000.00			26,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	02	Construcción Primera Etapa de la Casa Parroquial Huambaló (PP 2024)	190,000.00	340,000.00	530,000.00		0.00	530,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	03	Construcción del Cerramiento del Estadio de Quitocucho Parroquia Bolívar (PP 2024)	40,000.00	1,015.52	41,015.52			41,015.52
3.6.1.	7.5.	01.	07.	06	Construcción de Espacio Deportivo Barrio Comercial (PP 2024)	100,000.00		100,000.00			100,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	07	Construcción de Espacio Deportivo Barrio La Unión (PP 2024)	50,000.00	3,899.46	53,899.46			53,899.46
3.6.1.	7.5.	01.	07.	08	Construcción de Tanque Cisterna y Sistema de Riego para el Estadio Inapi (PP 2024)	28,000.00	5,000.00	33,000.00			33,000.00

3.6.1.	7.5.	01.	07.	09	Construcción del Cerramiento del Estadio del Caserío Huasimpamba de la Parroquia Matríz (PP 2024)	50,000.00	5,499.03	55,499.03			55,499.03
3.6.1.	7.5.	01.	07.	10	Construcción del Mirador en San Francisco - Masabacho (PP 2024)	70,000.00		70,000.00			70,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	19	Construcción de Espacios Deportivos	20,000.00		20,000.00			20,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	20	Construccion de Espacios Recreativos y Espacios Verdes	20,000.00		20,000.00			20,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	22	Construccion de la Cubierta para la Cancha de Uso Multiple y Mantenimiento Casa Comunal en San Jose de las Queseras Parroquia Cotaló (Ppto Participativo)	50,000.00	-9,098.01	40,901.99			40,901.99
3.6.1.	7.5.	01.	07.	23	Construcción de Graderíos de la Primera Etapa del Estadio de la Parroquia Bolívar. (PP 2023)	70,000.00	11,643.85	81,643.85			81,643.85
3.6.1.	7.5.	01.	07.	24	Construcción de la Cubierta de la Cancha Unidad Educativa Cotaló - Convenio (PP 2023)	120,000.00		120,000.00			120,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	25	Construcción del Estadio de Nitón perteneciente a la Parroquia El Rosario - Convenio (PP 2023)	70,000.00		70,000.00			70,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	26	Construcción de espacio recreativo Inapi	36,000.00		36,000.00			36,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.	27	Construcción de Bateria Sanitaria y Cancha en Plaza Central del Cacerío Viñedo Alto	50,000.00		50,000.00			50,000.00
3.6.1.	7.5.	01.	07.		Construcción de Escenario Parroquia Bolivar					10,000.00	10,000.00
3.6.1.	**7.5.**	**01.**	**14**		**Control de Inundaciones y Estabilización de Cauces**						
3.6.1.	7.5.	01.	14.	01	Limpieza y Protección de Lechos de Quebradas	5,000.00		5,000.00			5,000.00
3.6.1.	**7.5.**	**05.**			**SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infrestructura**						
3.6.1.	**7.5.**	**05.**	**01.**		**Obras de Infraestructura**						
3.6.1.	7.5.	05.	01.	01	Mejoramiento del Estadio de Wamanloma Parroquia Salasaca (PP 2023)	40,000.00	1,164.63	41,164.63			41,164.63
3.6.1.	7.5.	05.	01.	02	Mantenimiento del Edificio Municipal (PP 2024)	81,007.47		81,007.47	30,000.00		51,007.47
3.6.1.	7.5.	05.	01.	03	Culminación del Subsuelo del CDH La Confraternidad para la Escuela Permanente de Artes Pelileo	0.00		0.00		192.00	192.00
3.6.1.	7.5.	05.	01.	06	Mantenimiento Infraestructura Municipal (Mercado República de Argentina)	130,750.00	14,370.51	145,120.51			145,120.51
3.6.1.	7.5.	05.	01.	68	Mantenimiento del Coliseo de Pelileo	14,000.00	-5,000.00	9,000.00	7,233.00		1,767.00
3.6.1.	7.5.	05.	01.	69	Mantenimiento del Coliseo de Surangay	30,000.00		30,000.00	30,000.00		0.00
3.6.1.	**7.7.**				**GRUPO VII.- OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN**						
3.6.1.	**7.7.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Impuestos, Tasas y Contribuciones**						
3.6.1.	7.7.	01.	02		Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	500.00		500.00			500.00
3.6.1.	**7.7.**	**02.**			**SUBGRUPO 2.- Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos**						
3.6.1.	7.7.	02.	06		Costas Judiciales,Trámites Notariales Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1,000.00		1,000.00	1,000.00		0.00
3.6.1.	**8.**				**EGRESOS DE CAPITAL**						
3.6.1.	**8.4.**				**GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)**						
3.6.1.	**8.4.**	**01.**			**SUBGRUPO 1.- Bienes Muebles**						
3.6.1.	8.4.	01.	03		Mobiliarios	1,000.00		1,000.00			1,000.00
3.6.1.	8.4.	01.	04		Maquinarias y Equipos	5,000.00		5,000.00			5,000.00
3.6.1.	8.4.	01.	05		Vehículos	1,000.00		1,000.00	1,000.00		0.00
3.6.1.	8.4.	01.	06		Herramientas	10,000.00	-5,000.00	5,000.00			5,000.00
3.6.1.	8.4.	01.	07		Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	8,989.00		8,989.00	8,989.00		0.00
3.6.1.	8.4.	01.	11		Partes y Repuestos	110,000.00	-23,590.00	86,410.00			86,410.00
3.6.1.	**8.4.**	**03.**			**SUBGRUPO 3.- Expropiaciones de Bienes**						
3.6.1.	8.4.	03.	01		Terrenos (Expropiación)	156,253.31		156,253.31			156,253.31
TOTAL PROGRAMA $						**6,326,648.44**	**340,000.00**	**6,666,648.44**	**1,655,392.00**	**2,033,692.00**	**7,044,948.44**

PARTIDA					DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN	CODIFICADO	REDUCCION	INCREMENTO	ASIGNACION FINAL
5.1.1.	5.				EGRESOS CORRIENTES					
5.1.1.	5.6.				GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS					
5.1.1.	5.6.	02.			SUBGRUPO 2.- Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna					
5.1.1.	5.6.	02.	01.		Sector Público Financiero					
5.1.1.	5.6.	02.	01.	06	BDE (65049) Construcción Sisema Agua Potable Chiquiurcu - Pelileo	374,169.11	374,169.11			374,169.11
5.1.1.	5.6.	02.	01.	07	BDE (65299) Financiamiento Culminación Sistema Agua Potble Chiquiurcu - Pelileo	26,795.83	26,795.83			26,795.83
5.1.1.	5.6.	02.	01.	10	BDE Intereses Construccion Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (credito BDE)	65,519.45	65,519.45			65,519.45
5.1.1.	5.6.	02.	01.	11	Construccion Planta de Tratamiento y Descarga Shushury - Garcia Moreno (credito BDE)		0.00		5,000.00	5,000.00
5.1.1.	5.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES					
5.1.1.	5.8.	04.			SUBGRUPO 4.- Aportes y Participaciones al Sector Público					
5.1.1.	5.8.	04.	08.		Por Aplicación de Cuentas y Fondos Especiales					
5.1.1.	5.8.	04.	08.	02	Ministerio de Finanzas Aporte 5 x 1000	59,700.00	59,700.00			59,700.00
5.1.1.	5.8.	04.	08.	03	Aporte a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	41,000.00	41,000.00			41,000.00
5.1.1.	7.				EGRESOS DE INVERSIÓN					
5.1.1.	7.8.				GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION					
5.1.1.	7.8.	01.			SUBGRUPO 1.- Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público					
5.1.1.	7.8.	01.	03.		A Empresas Públicas					
5.1.1.	7.8.	01.	03.	02	Aporte Mancomunidad EMAIT Patate / Pelileo	240,000.00	240,000.00			240,000.00
5.1.1.	9.				APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO					
5.1.1.	9.6.				GRUPO VI.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA					
5.1.1.	9.6.	02.			SUBGRUPO 2.- Amortización Deuda Interna					
5.1.1.	9.6.	02.	01.		Al Sector Público Financiero					
5.1.1.	9.6.	02.	01.	06	Bde (65049) Construcción Sistema Agua Potable Chiquiurcu - Pelileo	669,861.65	669,861.65			669,861.65
5.1.1.	9.6.	02.	01.	07	Bde (65299) Financiamiento Culminación Sistema Agua Potable Chiquiurcu - Pelileo	138,568.56	138,568.56			138,568.56
5.1.1.	9.6.	02.	01.	10	BDE Capital Construccion Alcantarillado Sanitario y Planta Tratamiento para las Comunidades La Clementina Salate y Los Cipreses (credito BDE)	86,346.54	86,346.54			86,346.54
5.1.1.	9.6.	02.	01.	10	BDE Intereses Construccion Planta de Tratamiento y Descarga Shushury - Garcia Moreno (credito BDE)	0.00	0.00		15,000.00	15,000.00
5.1.1.	9.7.				GRUPO VII.- PASIVO CIRCULANTE					
5.1.1.	9.7.	01.			SUBGRUPO 1.- Deuda Flotante					
5.1.1.	9.7.	01.	01		De Cuentas por Pagar	167,315.09	167,315.09			167,315.09
TOTAL PROGRAMA $						1,869,276.23	1,869,276.23	0.00	20,000.00	1,889,276.23

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente reforma tiene como finalidad garantizar el acceso efectivo a la propiedad legal de la tierra a los sectores rurales y campesinos del cantón Sevilla de Oro, en particular a aquellos beneficiarios de procesos de adjudicación ejecutados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda. Se reconoce el valor social, económico y cultural del campesinado en el desarrollo local y nacional, y se busca eliminar barreras económicas asociadas al registro y certificación de estos actos, fortaleciendo los derechos de acceso a la tierra y a una vivienda digna.

En concordancia con los principios constitucionales de equidad territorial**,** solidaridad**,** justicia social**,** subsidiariedad **y** desarrollo rural sustentable, se plantea la necesidad de establecer medidas normativas que permitan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercer plenamente sus competencias en materia registral, tributaria y de ordenamiento territorial.

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 238 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) gozan de autonomía política, administrativa y financiera; y en su artículo 240, les reconoce la facultad normativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción. El artículo 264 otorga a los gobiernos municipales la competencia exclusiva para crear, modificar o exonerar tasas mediante ordenanza. Estas facultades son reforzadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en sus artículos 55, 57, 142 y concordantes, faculta a los GAD municipales a regular la gestión de los registros de la propiedad y la aplicación de tasas y aranceles.

En este marco normativo, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone que los actos de transferencia de dominio por adjudicación emitidos por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda estarán exentos del pago de tributos, y que el registro y catastro se realizará “con cargo al adjudicatario”, salvo disposición expresa en contrario mediante ordenanza.

Mediante Oficio No. 08958, de fecha 9 de octubre de 2024, el Procurador General del Estado ratificó la posibilidad jurídica de que las municipalidades, en ejercicio de su autonomía, eximan del pago de tasas y aranceles a las personas beneficiarias de

adjudicaciones de tierras rurales, cuando exista un fin de interés social, especialmente en procesos vinculados con vivienda o producción agrícola.

En atención a estos fundamentos constitucionales, legales y técnicos, y con el objetivo de facilitar el perfeccionamiento del derecho de dominio en favor de los sectores campesinos y rurales del cantón Sevilla de Oro, que históricamente han carecido de títulos de propiedad formal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considera procedente emitir esta Segunda Reforma a la Ordenanza, exonerando del pago de aranceles registrales a los actos relacionados con adjudicaciones de tierras rurales, en el marco de programas de legalización, regularización agraria y vivienda social.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; considerando que la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional". Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, Con Autonomía Política, Administrativa y Financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo de leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, sin perjuicio de otras competencias que determine la ley;

Que, de conformidad con el artículo 265 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";

Que, el artículo 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la facultad de crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 Ibídem establece las atribuciones del concejo municipal, entre las que se encuentran el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; la regulación, mediante ordenanza, de la aplicación de tributos previstos en la ley a favor del gobierno municipal; así como la creación, modificación, exoneración o extinción de tasas y contribuciones especiales por los servicios prestados y obras ejecutadas;

Que, de conformidad con el artículo 142, del mismo cuerpo legal la administración de los

registros de la propiedad corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes ejercen dicha competencia en forma concurrente con el gobierno central, dentro del marco del sistema público nacional de registro de la propiedad, y que, en ejercicio de su autonomía, les corresponde además la facultad de fijar los parámetros y tarifas por los servicios que presten tales registros;

Que, el segundo inciso del artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente al Objeto y determinación de las tasas, prescribe: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. *El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos dispone que, conforme a la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registros Públicos, asignando al Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro, mientras que la Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional;

Que, el artículo 33 de la misma Ley establece que la Dirección Nacional de Registros Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial; y que en el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón quien, con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece

que: "La titulación se realizará mediante acto administrativo de adjudicación de la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda en el ámbito de sus competencias y coordinará su perfeccionamiento con los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda al amparo de esta Ley, serán considerados de cuantía indeterminada y estarán exentos del pago de tributos correspondientes a la transferencia de dominio. La Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda remitirá la providencia de adjudicación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de los cantones o distritos, donde se encuentra el predio, para su catastro y registro, con cargo al adjudicatario. La inscripción de la adjudicación en el correspondiente Registro de la Propiedad la solicitará la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación. Su omisión será causal de destitución del funcionario responsable";

Que, el Procurador General del Estado mediante Oficio No.- 08958 de fecha de fecha 9 de octubre de 2024, absuelve las consultas efectuadas por el alcalde del GAD Municipal del cantón Loja, quien interrogo *"a) De conformidad con los artículos 527, 531 y 534 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja está facultado para cobrar el impuesto de alcabalas en la parte proporcional a los beneficiarios de las providencias de adjudicación otorgadas por la Subsecretaría de Tierras, previo al proceso del catastro. Y b) El artículo 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece que los actos de transferencia de dominio emitidos por el ente rector están exentos de tributos; sin embargo, esta misma norma también señala que la Autoridad Agraria o el ente rector de hábitat y vivienda remitirá las providencias de adjudicación a los GADs para su catastro y registro, con cargo al adjudicatario. Por lo tanto, ¿es pertinente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja cobre tasas por las adjudicaciones otorgadas por la Subsecretaría o a qué se refiere la norma cuando habla de que se remitirá la providencia de adjudicación para su registro y catastro con cargo al adjudicatario"* emitiendo el siguiente pronunciamiento vinculante obligatorio: *" En atención a los términos de la primera consulta, se concluye que el segundo inciso del artículo 70 de la LOTRTA establece una exención expresa y total, específicamente referida al pago de tributos fiscales y municipales respecto de las transferencias de dominio resultantes de la adjudicación de tierras rurales por las autoridades nacionales competentes. Adicionalmente, la letra b) del artículo 534 del COOTAD exonera del impuesto de alcabala a la transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social previamente calificados por el organismo correspondiente, y dispone expresamente que "la exoneración será total". En tal virtud, los municipios no están facultados para cobrar el*

impuesto de alcabalas a los beneficiarios de las adjudicaciones de tierras rurales del Estado, destinadas a agricultura o viviendas de interés social. Respecto de la segunda consulta, se concluye que, según el tenor del tercer inciso del artículo 70 de la LOTRTA, el catastro y registro de predios rurales adjudicados por las autoridades competentes se realiza "con cargo al adjudicatario", quien, en consecuencia, está obligado al pago de las respectivas tasas o aranceles, salvo que, mediante ordenanza, la municipalidad hubiere establecido una exención, conforme a los artículos 55 letra e), 566 y 568 del COOTAD. Las municipalidades deberán considerar, adicionalmente, que el artículo 103 del COOTAD establece una exención del pago de impuestos y tasas, aplicable a las adjudicaciones de tierras comunitarias, en beneficio de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas"; y,

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal.

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

Art. 1.- Objeto.- Agréguese la Disposición General Segunda a la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**, con el siguiente texto:

*"**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA**.- Exonérese el 90% del pago de los aranceles por los servicios de inscripción, registro y certificación que preste el Registro de la Propiedad del cantón Sevilla de Oro, a favor de los beneficiarios de adjudicaciones de tierras rurales dispuestas y ejecutadas por la Autoridad Agraria Nacional o por el ente rector de hábitat y vivienda, en el marco de procesos realizados bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Esta exoneración se aplicará exclusivamente a las inscripciones y certificaciones relativas a:*

a) *Las providencias de adjudicación emitidas por los organismos competentes;*
b) *Las prohibiciones de enajenar impuestas como condición de adjudicación; y,*
c) *Cualquier otro acto administrativo conexo que resulte necesario para el perfeccionamiento del derecho de dominio a favor del adjudicatario.*

El beneficio aquí dispuesto será aplicable siempre que los actos se encuentren directamente vinculados con programas de regularización de tierras, agricultura familiar, o vivienda de interés social, y se trate de beneficiarios que posean propiedades rurales, conforme a la normativa vigente. La aplicación de esta disposición no requerirá trámite adicional por parte del usuario, salvo la presentación del acto administrativo original o copia certificada de la resolución de adjudicación emitida por la autoridad competente".

Art. 2.- Agréguese la Disposición General Tercera a la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**, con el siguiente texto:

*"**DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA**.- Exonérese el 100% del pago de los aranceles por los servicios de inscripción, registro y certificación que preste el Registro de la Propiedad del cantón Sevilla de Oro, a favor de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, exclusivamente en los trámites vinculados a adjudicaciones de tierras rurales dispuestas y ejecutadas por la Autoridad Agraria Nacional o por el ente rector de hábitat y vivienda, en el marco de procesos realizados bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales"*

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en la presente ordenanza, especialmente en lo referente a la exoneración de aranceles, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Código Tributario**.**

SEGUNDA.- La o el Registrador de la Propiedad del cantón Sevilla de Oro deberá llevar un registro interno detallado de los casos beneficiarios de la exoneración prevista en esta ordenanza. Asimismo, deberá remitir informes semestrales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, con fines de control, seguimiento y evaluación del impacto social de la medida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Durante el plazo de un (1) mes, contado a partir de la aprobación de la presente ordenanza, y sin perjuicio de su posterior publicación, se procederá a comunicar y socializar el contenido de esta normativa con las y los servidores públicos de la Autoridad Agraria Nacional y del ente rector de hábitat y vivienda, a fin de que los trámites

de adjudicación de tierras se realicen sin inconvenientes y en conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PRIMERA.- Se derogan todas aquellas disposiciones; ordenanzas, resoluciones, acuerdos, o acto administrativo que se opongan a las regulaciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o en el medio que legalmente corresponda.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, a los 14 días del mes de octubre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO RUBIO HERAS
Validar únicamente con FirmaEC

Med. Vet. Byron Rubio Heras.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, CERTIFICA que la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO",** fue aprobada en sesión ordinaria en primer debate de fecha 23 de septiembre de 2025 y 14 de octubre de 2025, en segundo debate respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 14 de octubre de 2025

Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

Sevilla de Oro a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco; a las 14H00 pm., VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

ALCALDÍA DEL GADMSO.- VISTOS: Sevilla de Oro, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco; a las 14H05 pm., VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica ***SANCIONO*** la presente ordenanza ***Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-***

Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO RUBIO HERAS
Validar únicamente con FirmaEC

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, CERTIFICA que la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO",** fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 14 días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco: a las 14H15 pm.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.